

DOE

LUNES, 9
de marzo de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 46

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de La Junta

Mancomunidades. Entidades Locales Menores. Ley 5/2015, de 5 de marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura7074

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Cursos de formación. Indemnizaciones. Orden de 27 de febrero de 2015 por la que se establece el baremo de remuneraciones a percibir por la colaboración de carácter no permanente ni habitual en las actividades formativas organizadas por la Dirección General competente en materia de Protección Civil e Interior7083

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones forzosas. Decreto 29/2015, de 3 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Conducción de abastecimiento en Valdastillas"7091



Expropiaciones forzosas. Decreto 30/2015, de 3 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "Depósito y Línea Eléctrica en Alconchel"7092

Expropiaciones forzosas. Decreto 31/2015, de 3 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Renovación de Conducción de Fibrocemento en Villasbuenas de Gata"7093

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Renta básica. Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al primer trimestre natural de 2015 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción7095

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud7100

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 739/20137101

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 507/20137203

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 327/20147104



Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 147/20137105

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Convenio Colectivo de Trabajo "Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres", en la que se establece el calendario laboral para el año 2015 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio.....7106

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación texto del I Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "SUBUS Grupo de Transporte, SL", para su centro de trabajo de Cáceres7110

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 1 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 2 de enero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 579/20137127

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Anuncio de 3 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Presupuestos por la que se declara desierto el concurso público para el arrendamiento de una nave industrial en Mérida para la ubicación del Parque de Conservación de Carreteras. Expte.: P/CON_01/20147128

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 29 de enero de 2015 sobre construcción de oficinas para ampliación de planta de almacenamiento y manipulación de productos químicos destinados a la depuración de aguas. Situación: parcelas 4, 5, 7 y 8 del polígono 12. Promotor: Dimensa Damián Díaz Sánchez, SL, en Nogales7128



Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano7129

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014/20157131

Notificaciones. Anuncio de 12 de febrero de 2015 sobre notificación de comunicación relativa a la solicitud de compensación presentada en relación con el procedimiento de reintegro de ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino correspondiente a la campaña 20127135

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de solicitud de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas7136

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de caducidad de reserva de denominación de SAT Extremadura Sana7136

Notificaciones. Anuncio de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sobre animales abandonados en la explotación ganadera denominada "La Fuente Cabrita", con código 070/BA/23537137

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente7137

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental7140

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Cerezo, Palomero y Mohedas de Granadilla. Ref.: AT-87977141

Notificaciones. Anuncio de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de concurrencia de parcelas con otra solicitud en el expediente n.º A141009057141

Contratación. Anuncio de 19 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de instrumental científico y técnico para la renovación de la red de medida de calidad de aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1555SU1FD1677142

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 32/25/14, en materia de minas7145

Contratación. Anuncio de 26 de febrero de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a testaje, équidos participantes en el programa de reproducción equina y ganado perteneciente a la cabaña ganadera del CENSYRA. Año 2015". Expte.: 1521SU1FR1497146



Contratación. Anuncio de 26 de febrero de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Suministro de 249.000 kilos de paja de cereales con destino al censo ganadero del Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz en el año 2015". Expte.: 1521SU1FR1507149

Notificaciones. Acuerdo de 17 de febrero de 2015 relativo a cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente.....7152

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1810-14-957152

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Exptes.: 1816-14-101 y 1823-14-1087153

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Exptes.: 1939-14-203 y 1813-14-987154

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de la declaración anual de ingresos, año 2014, en el expediente n.º 485/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social7155

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de traslado del expediente n.º 0301/I/10, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.....7156

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracciones7156

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Información pública. Anuncio de 25 de febrero de 2015 sobre propuesta de normalización de fincas7161



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 5/2015, de 5 de marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura. (2015010005)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura vigente, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, declara como competencia exclusiva, en el artículo 9.1.3, la "Organización territorial propia de la Comunidad Autónoma y régimen local en los términos del título IV de este Estatuto". Dentro del Título citado, dedicado a la Organización territorial, el artículo 53.2 dispone que "En el marco de la legislación básica del Estado, la Comunidad Autónoma regulará el régimen jurídico de las entidades locales de Extremadura, teniendo en consideración las diferentes características de las mismas y su diversa capacidad de gestión competencial", siempre teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8, en especial, el apartado 1 cuando indica que "La Comunidad Autónoma de Extremadura asume competencias sobre las materias que se identifican en los siguientes artículos. Dichas competencias comprenderán las funciones que en cada caso procedan, sin perjuicio de las que pudieran corresponder al Estado en virtud de títulos competenciales propios previstos en la Constitución". Y en el artículo 58 se establece que "Por ley se regularán las formas de constitución, organización, competencias y régimen jurídico y financiero de las entidades locales menores, áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y aquellas otras agrupaciones voluntarias o necesarias de municipios que pudieran establecerse, reconociendo, en todo caso, su autonomía administrativa y su personalidad jurídica".

El desarrollo legislativo de esta materia se ha producido mediante Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

La entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local hace patente definir con absoluta claridad cuales son las competencias de las Entidades Locales Menores y garantizar la suficiencia de recursos para el desempeño de las mismas.

Tras los resultados electorales del año 2011, donde por primera vez se ponía en práctica lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, y donde quedó patente que la puesta en marcha de las medidas allí contempladas atenta contra la representatividad que las distintas formaciones políticas han de tener dentro de las Juntas Vecinales de las entidades locales menores.

**Artículo 1. Se modifica el artículo 72, que pasa a tener la siguiente redacción:**

“Artículo 72. Competencias de las entidades locales menores.

1. Corresponde a las entidades locales menores la elaboración y aprobación de su reglamento orgánico, de sus presupuestos y de sus ordenanzas.
2. Asimismo, las entidades locales menores podrán asumir como propias algunas competencias sobre las siguientes materias, siempre a petición de la entidad local menor:
 - a) La administración y la conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.
 - b) La conservación, custodia y vigilancia de las vías, los caminos y el resto de los sistemas de comunicación de uso o servicio público de interés exclusivo de la entidad local menor.
 - c) La concesión de licencias de obras de construcción, edificación e instalación, así como inspección de los actos, operaciones y actividades de transformación, utilización, aprovechamiento o uso del suelo.
 - d) La autorización para el ejercicio de venta ambulante.
 - e) La ejecución de obras en vías públicas y caminos rurales.
 - f) El alumbrado público.
 - g) El suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
 - h) La ordenación del tráfico de vehículos y de personas en su ámbito.
 - i) La limpieza viaria y recogida de residuos.
 - j) Las ferias y fiestas locales, así como las actividades culturales y sociales.
 - k) Servicios funerarios.
 - l) Ejecución de obras y prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la entidad local menor cuando no estén a cargo del respectivo municipio.
3. El ejercicio de dichas competencias como propias por la entidad local menor se llevará a cabo con sus propios medios personales y materiales, si bien la financiación de las mismas deberá realizarse, para la adecuada suficiencia financiera de aquellas, mediante la participación en los ingresos de la hacienda local del ayuntamiento matriz, en virtud del correspondiente convenio administrativo de financiación formalizado al efecto, y contemplado en el artículo 96 de esta ley.
4. Además de las competencias señaladas, la entidad local menor podrá también ejercer aquéllas que le sean delegadas por el municipio.

Dicha delegación requerirá para su efectividad la aceptación de la entidad local menor mediante acuerdo de la Junta Vecinal adoptado por mayoría absoluta, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control que se reserve el municipio delegante y la asignación de los recursos que sean necesarios para su ejercicio, los medios materiales que en su caso deban transferirse por el ayuntamiento matriz, y todo ello a partir de lo establecido en el clausulado del correspondiente acuerdo de delegación.



5. Los acuerdos de delegación de competencias a favor de las entidades locales menores deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y remitidos a la Consejería competente en materia de Administración Local, para el desempeño de las facultades de comprobación que ésta tenga atribuidas."

Artículo 2. Se modifica el artículo 77, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 77. Ámbito territorial y patrimonio.

1. El ámbito territorial para el ejercicio de competencias y prestación de servicios propios de la entidad local menor, se delimitará de acuerdo con las siguientes normas:
 - a) Cuando la entidad local menor se cree como consecuencia de un proceso de alteración del término municipal y coincidiera con un antiguo municipio, su ámbito territorial coincidirá con el que aquél tuviese.
 - b) Cuando se trate de núcleos de población que acrediten la existencia de límites territoriales ciertos, su ámbito se referirá a éstos.
 - c) En el resto de los casos, el ámbito territorial de la entidad se determinará, como mínimo, sobre la base de las edificaciones existentes en el núcleo de población, de los terrenos de aprovechamiento comunal, de los terrenos propiedad de los vecinos y de los explotados por ellos, siempre que entre éstos y el núcleo de población exista continuidad territorial.
2. El patrimonio de la entidad local menor queda constituido por los bienes urbanos que se encuentren ubicados en el núcleo de población de aquella y que fueran propiedad del ayuntamiento matriz; así como aquellos bienes rústicos, propiedad del propio ayuntamiento matriz, que se encuentren situados dentro del término de influencia delimitado según el apartado primero de este artículo."

Artículo 3. Se modifica el artículo 81, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 81. Atribuciones de la Junta Vecinal.

1. La Junta Vecinal es el órgano colegiado de gobierno de la entidad local menor y estará formada por el Alcalde Pedáneo y dos vocales en los núcleos de población hasta a doscientos cincuenta vecinos, cuatro en los núcleos de población con un número de vecinos comprendido entre doscientos cincuenta y uno y mil, y seis en aquéllos que tengan un número de vecinos superior a esta última cifra.
2. A la Junta Vecinal le corresponden las atribuciones que la legislación señala para el Pleno de los ayuntamientos, circunscritas a su ámbito territorial, y en particular las siguientes:
 - a) La aprobación de presupuestos y ordenanzas de exacciones, la censura de cuentas y el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
 - b) La administración y conservación de bienes y derechos propios de la entidad y la regulación del aprovechamiento de bienes comunales.



- c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- 3. Los acuerdos de la Junta Vecinal sobre disposiciones de bienes y operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo."

Artículo 4. Se modifica el artículo 85, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 85. Presentación y proclamación de candidatos.

1. Para la elección de los miembros de la Junta Vecinal podrán presentar candidaturas en aquellas entidades locales menores con una población superior a doscientos cincuenta habitantes, o listas abiertas de candidatos en aquellas con un población igual o inferior a doscientos cincuenta habitantes:
 - a) Los partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente.
 - b) Las coaliciones constituidas conforme a la ley.
 - c) Las agrupaciones de electores que obtengan un número de firmas no inferior al cinco por ciento de los inscritos en la sección o secciones del censo electoral correspondiente a la entidad local menor, sin que en ningún caso el número de firmantes pueda ser inferior a cinco.
2. Cada partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá presentar una lista con el siguiente número máximo de candidatos en función de los vecinos de la entidad local menor:
 - a) Tres candidatos en núcleos de población hasta doscientos cincuenta vecinos, así como sus respectivos suplentes.
 - b) Cinco candidatos en núcleos de población entre doscientos cincuenta y uno y mil vecinos, así como tres suplentes.
 - c) Siete candidatos en núcleos de población superior a mil vecinos, así como tres suplentes.
3. Los candidatos propuestos en las listas no deberán estar incurso en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas por ley para ser concejal.
4. La candidatura a concejal del municipio podrá simultanearse con la candidatura a miembro de la Junta Vecinal de una entidad local menor perteneciente a aquél, siendo además compatibles el desempeño de los cargos de Alcalde Pedáneo, vocal y concejal."

Artículo 5. se modifica el artículo 86, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 86. Procedimiento electoral.

1. La designación de los vocales de la Junta Vecinal se hará de conformidad con los resultados de las elecciones que, en paralelo con las realizadas para el ayuntamiento, se celebren en la Sección o Secciones constitutivas de la entidad local menor.
2. En las entidades locales menores con una población hasta doscientos cincuenta habitantes la proclamación de miembros electos de la Junta Vecinal se realizará conforme a las siguientes reglas:



- a) Cada elector podrá dar su voto a un máximo de dos entre los candidatos proclamados en la entidad local menor correspondiente.
 - b) Se efectuará el recuento de votos obtenidos por cada candidato, ordenándose en una columna las cantidades representativas de mayor a menor.
 - c) Serán proclamados electos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el número de miembros de la Junta Vecinal. En caso de empate se resolverá por sorteo.
 - d) En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o inhabilitación de un miembro de la Junta Vecinal, la vacante será atribuida al suplente que figurara en la misma lista y, si no existiera, al siguiente candidato que más votos hubiera obtenido.
3. En las entidades locales menores con una población igual o superior a doscientos cincuenta y un habitantes la proclamación de miembros electos de la Junta Vecinal se realizará conforme a las siguientes reglas:
- a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 5 por 100 de los votos válidos emitidos en la circunscripción.
 - b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.
 - c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etcétera, hasta un número igual al de miembros que componga la Junta Vecinal, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico.

Los miembros de la Junta Vecinal se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

- d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el miembro de la Junta Vecinal se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.
- e) Los miembros de la Junta Vecinal correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

Ejemplo práctico: 600 votos válidos emitidos en una entidad local menor que elige a 5 miembros en su Junta Vecinal. Votación repartida entre cuatro candidaturas:

A (275 votos) B (250) C (50) D (25)

División	1	2	3	4	5
A	275	137	91	68	55
B	250	125	83	62	50
C	50	25	16	12	10



Por consiguiente: la candidatura A obtiene 3 miembros. La candidatura B, dos miembros, la candidaturas C ninguno, y la candidatura D no llega al 5% de los votos válidos exigidos por lo tanto ningún miembro.

4. En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o inhabilitación de un miembro de la Junta Vecinal, la vacante será atribuida al candidato o, en su caso, al suplente que figura en la misma lista, atendiendo a su orden de colocación."

Artículo 6. Se modifica el artículo 91, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 91. Procedimiento de elección del Alcalde Pedáneo.

En la misma sesión de constitución de la Junta Vecinal se procede a la elección de Alcalde Pedáneo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En las entidades locales menores con una población hasta doscientos cincuenta habitantes:
 - a) Pueden ser candidatos todos los miembros de la Junta Vecinal.
 - b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los miembros de la Junta Vecinal es proclamado Alcalde-Pedáneo electo.
 - c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde Pedáneo el miembro de la Junta Vecinal que hubiese obtenido más votos populares en la entidad local menor. En caso de empate se resolverá por sorteo.
2. En las entidades locales menores con una población igual o superior a doscientos cincuenta y un habitantes:
 - a) Podrán ser candidatos a Alcalde Pedáneo todos los miembros de la Junta Vecinal que encabecen su correspondiente lista.
 - b) Si alguno de los candidatos obtuviera mayoría absoluta de votos de los miembros de la Junta Vecinal será proclamado electo.
 - c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría será proclamado Alcalde Pedáneo el miembro de la Junta Vecinal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en la entidad local menor. En caso de empate, se resolverá por sorteo."

Artículo 7. Se modifica el artículo 95, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 95. Clases de recursos de las entidades locales menores.

1. La hacienda de las entidades locales menores estará constituida por los siguientes recursos:
 - a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
 - b) Las tasas y precios públicos.
 - c) Las contribuciones especiales.
 - d) Las subvenciones.



- e) Los ingresos procedentes de operaciones de crédito.
 - f) El producto de multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
 - g) Las aportaciones municipales y participación en los ingresos del municipio, de conformidad con lo regulado en esta ley.
 - h) Las aportaciones de otras administraciones y entidades públicas supramunicipales.
 - i) Cualesquiera otros ingresos de derecho público.
2. Además, la Junta Vecinal podrá imponer mediante acuerdo de la mayoría absoluta la prestación personal y de transporte, salvo cuando la haya acordado el ayuntamiento con carácter de generalidad.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades locales menores deberán contribuir al pago de las cargas generales del ayuntamiento matriz, en la proporción que se establezca de acuerdo con el municipio en el convenio regulador previsto en el artículo 96 de esta ley.

En dicho convenio se determinarán los servicios a prestar a la entidad local menor por el ayuntamiento matriz; así como el coste efectivo del servicio y el porcentaje por el que deberá contribuir la entidad local menor.”

Artículo 8. Se modifica el artículo 96, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 96. Participación en los ingresos del municipio.

1. Las entidades locales menores participarán en los ingresos del municipio al que pertenezcan mediante asignaciones establecidas en su presupuesto destinadas a financiar el coste de los servicios prestados por la entidad local menor en el ejercicio de sus competencias.
2. Las asignaciones presupuestarias de las entidades locales menores serán fijadas de común acuerdo entre los representantes del municipio y de la entidad local menor, y formalizadas en un convenio administrativo, previo acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno y de la Junta Vecinal, respectivamente.
3. La participación de la entidad local menor será determinada atendiendo a criterios objetivos como el de la residencia de los sujetos pasivos, el lugar de radicación de los bienes o de ejercicio de actividades, el número de habitantes para fijar la aportación municipal en la participación en los tributos estatales y otros criterios análogos.
4. La entidad local menor tendrá competencia para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de aquellos ingresos tributarios cuyo hecho imponible se produzcan en el ámbito territorial de la misma, devengados por la participación en los siguientes impuestos del municipio matriz para la financiación de los servicios y competencias propias:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
5. La participación de la entidad local menor en los impuestos municipales señalados anteriormente que hayan sido generados en el territorio de influencia de aquélla corresponderán al 100 % de la recaudación de aquellos, y por tanto incluirá:
- a) Los ingresos recaudados por los conceptos impositivos anteriores, tanto en el procedimiento de recaudación voluntaria como en la recaudación ejecutiva correspondientes a aquellas deudas tributarias sobre hechos imponible que se produzcan en el ámbito territorial de influencia de la entidad local menor.
 - b) Las liquidaciones ocasionadas por ajustes en cada uno de los apartados anteriores (derechos liquidados netos).
6. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los impuestos municipales que se produzcan en el territorio de influencia de la entidad local menor podrá, bien realizarla directamente esta, bien formalizar convenio propio con el Organismo Autónomo de Recaudación Provincial, que será distinto al que tuviera suscrito el ayuntamiento matriz para su financiación con el propio Organismo Autónomo de Recaudación Provincial”.

Artículo 9. Se modifica el artículo 101, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 101. Presupuesto.

Las entidades locales menores aprobarán anualmente un presupuesto único que comprenderá todos los ingresos y gastos de la entidad, ajustándose a las normas administrativas, económicas y financieras que rigen para las corporaciones locales.”

Artículo 10. Se modifica el artículo 106, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 106. Ejercicio de funciones públicas necesarias en la entidad local menor.

1. Son funciones públicas necesarias en la entidad local menor, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las establecidas en la normativa reguladora del régimen local, atendiendo a las peculiaridades propias de estos entes locales.
2. No obstante lo anterior, la entidad local menor podrá ser eximida por la Comunidad Autónoma de Extremadura de la obligación de mantener los puestos de función pública necesarios cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.
3. En estos casos, estas entidades locales menores podrán agruparse con otras entidades locales menores, con el municipio al que pertenezcan o con mancomunidades de municipios para el sostenimiento en común de dichas plazas, correspondiendo la resolución del expediente incoado al efecto a la Consejería competente en materia de Administración Local.
4. En otros casos, las funciones públicas corresponderán, previa su aceptación expresa, al titular del Ayuntamiento respectivo, quien podrá delegar el desempeño de la misma en un funcionario de la entidad local menor.



5. En casos excepcionales en que no pudiera cubrirse por ninguno de los apartados anteriores, la entidad local menor podrá proponer a la Consejería competente en esta materia, el nombramiento para el desempeño de aquellas funciones, a cualquier funcionario con capacitación suficiente para desempeñar el cargo”.

Artículo 11. Se modifica la disposición transitoria tercera, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Disposición transitoria tercera. Ámbito territorial de entidades locales menores constituidas a la entrada en vigor de esta ley.

1. Las entidades locales menores que no tengan fijado el ámbito territorial para el ejercicio de sus competencias deberán remitir a la Consejería competente en materia de régimen local una propuesta sobre delimitación de dicho ámbito territorial conforme a las normas previstas en ella.
2. La Consejería competente en materia de régimen local resolverá la delimitación del ámbito territorial de la entidad previa audiencia del municipio al que pertenezca la entidad local menor por plazo de dos meses.
3. Para la resolución de la delimitación del ámbito territorial de la entidad local menor, la Consejería competente en materia de régimen local podrá recabar informes de cuantos organismos o servicios administrativos considere necesarios.”

Artículo 12. Se añade una disposición transitoria quinta.

“Disposición transitoria quinta.

Hasta tanto no se lleven a cabo los convenios administrativos de financiación previsto en esta ley, seguirán siendo de aplicación los convenios formalizados entre los ayuntamientos y las entidades locales menores con anterioridad a la entrada en vigor de la misma. En caso de no existir convenio formalizado con anterioridad y hasta tanto se formalicen los mismos, estarán vigentes los sistemas de financiación que vengán realizando los ayuntamientos matrices a sus entidades locales menores”.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 5 de marzo de 2015.

El Presidente de La Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de febrero de 2015 por la que se establece el baremo de remuneraciones a percibir por la colaboración de carácter no permanente ni habitual en las actividades formativas organizadas por la Dirección General competente en materia de Protección Civil e Interior. (2015050045)

El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, determina que se podrán abonar asistencias por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades de perfeccionamiento de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organizadas por la misma.

El baremo hasta ahora vigente, aprobado por Orden de 12 de mayo de 1998, ha respondido a las necesidades de gestión existentes en el momento de su redacción. No obstante, dado el tiempo transcurrido desde entonces y teniendo en cuenta la experiencia acumulada tras la aprobación y gestión de sucesivos planes anuales de formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, el mismo ha devenido insuficiente para cubrir el total de eventualidades que han ido surgiendo, viéndonos por tanto en la necesidad de proceder a su sustitución.

Por otro lado, si bien cuando fue publicada la Orden de 12 de mayo de 1998 el peso de la formación en materia de seguridad pública recaía casi exclusivamente en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con posterioridad, otras unidades administrativas adscritas a la Dirección General competente en materia de Protección Civil e Interior, especialmente la Unidad de Protección Civil, han incrementado sustancialmente la organización de actividades formativas destinadas a todos los colectivos vinculados a la seguridad pública, lo que hace aconsejable publicar una norma que unifique para todas estas actividades el baremo de retribuciones de formadores de carácter no permanente ni habitual que participan en las mismas.

Al mismo tiempo, con esta orden se pretende adaptar el baremo de retribuciones de personal colaborador de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (Aspex) a la actual coyuntura económica y a la necesaria racionalización del gasto público, sin que ello suponga una merma en la calidad de la formación impartida.

Por ello, se ha estimado conveniente hacer una mayor especificación o desglose de las distintas figuras que pueden intervenir en el desarrollo de los diferentes tipos de jornadas o cursos. En este sentido, a la hora de determinar el baremo y el tipo de colaboración y/o retribución, se ha tenido en cuenta, tanto el carácter predominantemente práctico de las actividades formativas que habitualmente se programan en la Aspex, la creciente descentralización de las mismas, así como las especiales características de algunos cursos, por su duración y régimen de asistencia, como sucede en los cursos selectivos de nuevo ingreso y promoción para los policías locales de Extremadura, por lo que se distingue entre profesores y monitores de prácticas y se hace una especial mención a la figura de los coordinadores de los cursos selectivos.



En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene como objeto establecer los criterios y determinar el baremo de remuneraciones por colaboración de carácter no permanente ni habitual en actividades de formación y perfeccionamiento a todos los intervinientes en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones formativas incluidas en los planes de formación organizados por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
2. Esta orden será de aplicación a todas las actividades formativas que organice la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y demás unidades de la Dirección General competente en materia de protección civil e interior.
3. En aquellos supuestos en que se haya estipulado la realización de una o varias acciones formativas, en todo o en parte, a través de un instrumento de colaboración (convenio, protocolo o figura similar), la presente orden será aplicable en la parte no afectada, en su caso, por el mencionado instrumento de colaboración.

Artículo 2. Modalidades formativas.

1. Las acciones formativas podrán ejecutarse en modalidad presencial, semipresencial o a distancia/teleformación (on-line).
2. La modalidad semipresencial conllevará parte presencial y parte a distancia o teleformación (on-line).

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las asistencias contempladas en la presente disposición se devengarán conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, así como en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
2. Las cuantías reflejadas en el baremo fijado en el Anexo a esta orden, se expresan en importe bruto, estando sujetas las mismas a la retención legal por IRPF que se fije para cada anualidad.

Artículo 4. Profesores y tutores.

1. Los profesores son aquellas personas que, en razón de sus conocimientos técnicos y aptitudes didácticas, se encuentran encargadas de impartir un curso o parte del mismo en la modalidad presencial.
2. Los monitores de prácticas son aquellas personas que, por razón del enfoque eminentemente práctico de la actividad formativa a desarrollar, colaboran con el profesor en la ejecución de la misma, pudiendo ser su intervención independiente o simultánea a la de aquél.
3. En las acciones formativas de modalidad semipresencial o a distancia/teleformación (on-line), la figura del profesor será sustituida por la de tutor, que además de poseer las ca-



racterísticas anteriores, asumirá las funciones adicionales de consulta, seguimiento y dinamización de aquellas.

4. Corresponde al Director General competente en materia de protección civil e interior, el nombramiento de los profesores/ponentes/tutores, monitores de prácticas, coordinadores u otros colaboradores intervinientes en cada curso o actividad organizada por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.
5. La Dirección General competente en materia de protección civil e interior, será la que determinará, en cada curso o actividad, el importe que deba fijarse por cada concepto, dentro de los límites establecidos, así como las remuneraciones de las actividades auxiliares y otras complementarias de los cursos que organice la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o las diferentes unidades de la Dirección General citada.
6. Con carácter general, el número de horas de docencia a retribuir en cada curso o actividad será el mismo que el de horas lectivas a certificar al alumnado, salvo que, por el enfoque eminentemente práctico de aquéllos, sea necesaria la intervención simultánea de varios profesores y/o monitores de prácticas. En estos casos se reflejará dicha incidencia en la memoria económica del correspondiente plan anual de formación.

Artículo 5. Coordinación.

1. Con carácter general, cuando por la complejidad organizativa, la descentralización, número de alumnos y/o duración de un curso o actividad formativa sea aconsejable, podrá nombrarse un coordinador del mismo que deberá ser justificado debidamente por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior.
2. Atendiendo a la duración (entre uno y cinco o más meses), especial régimen de asistencia de los alumnos y dificultades en su organización, en los cursos selectivos de nuevo ingreso y promoción para policías locales de Extremadura, se contempla específicamente en el Anexo a esta orden la figura del Coordinador/es de los cursos selectivos, con un régimen de retribuciones distinto al del resto de coordinadores de otros cursos o actividades programadas, debido a la alta dedicación que requiere el desarrollo de su labor (control de asistencia, tramitación de solicitudes por los alumnos, régimen interno, etc).

Artículo 6. Contratación para la ejecución de determinadas acciones formativas.

Cuando la especialidad de la acción formativa lo requiera o por la necesidad de determinados recursos, instalaciones, medios o equipos, se podrá proceder a la contratación externa al amparo de lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

Artículo 7. Elaboración de manuales y documentación complementaria para acciones formativas.

1. Con carácter general y en el supuesto de que el temario, documentación complementaria o material didáctico forme parte de la labor docente de su autor para el desarrollo de



acciones formativas, no procederá el abono de cantidad alguna por tal concepto, al considerarse como una función inherente a dicha actividad docente.

2. Cuando, por razón de la índole de la acción formativa, por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior se autorice la elaboración de un temario, de documentación complementaria o de cualquier otro tipo de material didáctico de apoyo a la misma, estos se sujetarán a los siguientes criterios:
 - a) Con carácter previo a la elaboración del temario, documentación complementaria o material didáctico, por la dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura se establecerá la extensión previsible, las reglas esenciales sobre su contenido y los criterios de calidad que, en su caso, se apliquen.
 - b) Los temarios o materiales deberán ser originales y se entregarán en los plazos y forma que se establezcan en las instrucciones que la dirección de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura apruebe al efecto.
 - c) La Junta de Extremadura ostentará la propiedad patrimonial de los temarios o materiales elaborados por el autor o los autores a quienes se encomendó la elaboración, y podrá hacer un uso adecuado de ellos, siempre dentro de los fines para los que fue creado. A tal efecto, los autores firmarán un escrito de cesión patrimonial e intelectual.
 - d) Su utilización para fines ajenos deberá ser previamente autorizada por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior.
3. El material original se abonará en rango variable en función de la extensión, dificultad técnica, metodología empleada o características del curso: de 1000 a 2000 euros con independencia del número de autores.

Las revisiones o actualizaciones de dichos materiales se abonarán, en un rango variable y dependiente de los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, con entre 150 y 400 euros con independencia del número de autores.

4. En aquellos casos en los que se formalice un contrato de edición, se estará a lo dispuesto en el mismo.

Disposición transitoria única. Actividades convocadas.

Aquellas actividades formativas organizadas por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior que, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden, ya hayan sido objeto de convocatoria pública previa fiscalización de su memoria económica, continuarán rigiéndose hasta su ejecución por el baremo de retribuciones contenido en la Orden de 12 de mayo de 1998.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda expresamente derogada la Orden de 12 de mayo de 1998 por la que se establece el baremo de las remuneraciones a percibir por la colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en las actividades a cargo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden será de aplicación a los cursos o actividades que se inicien a partir de su entrada en vigor, que tendrá lugar, el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 27 de febrero de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ

ANEXO

Baremo de remuneraciones por colaboración, de carácter no permanente ni habitual, en actividades organizadas por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

I. Colaboraciones desarrolladas por formadores propios, que tengan la condición de empleados públicos del Gobierno de Extremadura o de sus Organismos Autónomos, por empleados públicos de otras Administraciones, por profesionales individuales y por personas físicas en general.

A. Docencia en cursos y jornadas normalizadas.

A.1. Formación presencial.

67 euros por cada hora lectiva de profesor y 45 euros por cada hora lectiva de monitor de prácticas.

A.2. Formación semipresencial.

67 euros por hora lectiva presencial y 35 euros por hora a distancia o teleformación (on-line).

A.3. Formación a distancia o teleformación (on-line).

35 euros por hora.

B. Coordinación de acciones formativas.

B.1. Coordinación de jornadas y cursos normalizados, atendiendo a la siguiente escala progresiva, en función de las horas lectivas de la actividad:

Cursos/Jornadas de menos de 8 horas	100 euros
Cursos de 8 a 20 horas	150 euros
Cursos de 21 a 60 horas	250 euros
Cursos de 61 a 100 horas	350 euros
Cursos de más de 100 horas	450 euros
Jornadas normalizadas	200 euros

B.2. Coordinación de seminarios o jornadas de alto nivel de especialización: Rango variable, atendiendo a la duración de la actividad, contenidos didácticos, cualificación de los ponentes o a cualquier otro elemento objetivo, de 200 a 400 euros, debidamente justificado por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior.

B.3. Coordinación de programas de duración anual o semestral a desarrollar en distintas localidades de Extremadura y con múltiples destinatarios (Defensa Personal Policial, Educación Vial Escolar, ejecución de convenios, etc): Rango variable en función del número de actividades a realizar, localidades, destinatarios y duración de las mismas, de 200 a 1.000 euros, debidamente justificado por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior.



B.4. Coordinador de cursos selectivos de nuevo ingreso y/o promoción profesional para policías locales de Extremadura. Rango variable en función de la duración de los mismos y número de alumnos asistentes, sin perjuicio de la realización de liquidaciones parciales cuando la coordinación sea desempeñada por más de una persona durante todo o parte del desarrollo del curso, en cuyo caso se prorrateará el total asignado entre los distintos coordinadores y en función de su grado de participación, debidamente justificado por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior:

Cursos selectivos de nuevo ingreso y promoción para policías locales de Extremadura (entre uno y cinco o más meses)	Entre 500 y 1.000 euros por mes de coordinación
---	---

C. Actividades especiales de formación y otras colaboraciones.

C.1. Participación en seminarios o jornadas de especial cualificación y conferencias.

C.1.1. Ponencias y lecciones magistrales: 150 euros por hora lectiva.

C.1.2. Profesionales de reconocido prestigio: 500 euros por intervención, con independencia del tiempo de duración de la misma, debidamente justificado por la Dirección General competente en materia de protección civil e interior.

C.1.3. Participación en mesas redondas: 100 euros por sesión.

C.2. Colaboraciones de soporte técnico o de naturaleza administrativa.

C.2.1. Colaboraciones de asesoramiento técnico, distintas de la impartición de sesiones docentes, prestadas por personal ajeno a la Academia: 20 euros/hora.

C.2.2. Trabajos de traducción simultánea en actividades y eventos organizados por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: 40 euros/hora.

C.2.3. Tareas de apoyo administrativo o de carácter subalterno asociadas a la ejecución de acciones formativas, cuando sea necesario: 15 euros/hora.

II. Colaboraciones desarrolladas por entidades formativas o personas jurídicas y empresas consultoras privadas.

Las contraprestaciones económicas a entidades y personas jurídicas ajenas a la Administración se determinarán conforme a sus específicas previsiones contractuales, según se fije en la correspondiente asistencia técnica o, en su caso, en los términos del Convenio de colaboración suscrito con tal objeto. Las cuantías se determinarán atendiendo a precios de mercado, no rigiendo por tanto las anteriormente consignadas, aun cuando estas últimas operarán con carácter referencial para la contratación de los correspondientes servicios, todo ello conforme a la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.



III. Actividades de colaboración mixta y actividades sujetas a más de una modalidad de impartición.

En aquellas actividades que por sus características así lo requieran, se podrá distribuir la carga lectiva de las mismas de tal forma que parte de la actividad se realice mediante colaboración a desarrollar por formadores propios y el resto mediante colaboración de entidades formativas o personas jurídicas y empresas consultoras privadas, siendo de aplicación para cada supuesto lo establecido en los apartados anteriores.





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 29/2015, de 3 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Conducción de abastecimiento en Valdastillas". (2015040034)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Conducción de Abastecimiento en Valdastillas" el proyecto fue aprobado en fecha 27 de octubre de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 13 de enero de 2015 (DOE n.º 14, de 22 de enero) sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las malas condiciones en que se encuentra la conducción desde la principal fuente de suministro, Garganta Marta, debido a su antigüedad, lo que provoca serios problemas higiénico-sanitarios

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una nueva conducción desde la captación existente en los Manantiales junto a la Garganta Marta hasta un nuevo depósito y desde éste hasta los existentes, junto con los elementos necesarios para aireación y purga así como desagües.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Conducción de Abastecimiento en Valdastillas", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •



DECRETO 30/2015, de 3 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución de las obras de "Depósito y Línea Eléctrica en Alconchel". (2015040035)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Depósito y Línea Eléctrica en Alconchel" el proyecto fue aprobado en fecha 20 de octubre de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 13 de enero de 2015 (DOE n.º 13, de 21 de enero) sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las mala calidad del agua almacenada, el mal estado de las instalaciones a causa de su antigüedad y la insuficiente presión que soporta en algunas zonas de la población, todo lo cual ocasiona graves carencias en el suministro de agua potable.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una nuevo depósito de 800 m³ en una ubicación más elevada para paliar la falta de presión, cámara de llaves donde se instalarán una dosificación de hipoclorito y nuevas conducciones así como instalaciones complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Depósito y línea Eléctrica en Alconchel", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •



DECRETO 31/2015, de 3 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Renovación de Conducción de Fibrocemento en Villasbuenas de Gata". (2015040036)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Renovación de la Conducción de Fibrocemento en Villasbuenas de Gata" el proyecto fue aprobado en fecha 16 de octubre de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 16 de enero de 2015 (DOE n.º 16, de 26 de enero) habiendo presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido D.^a M.^a Azucena Fagundo Cordero, por lo que se han adoptado las medidas oportunas a efectos de su toma en consideración.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, al mal estado de las instalaciones debido a su antigüedad y la insuficiente presión en algunas zonas de la población, por cuanto el municipio se abastece desde una toma situada en la Garganta "La Vieja" sita aproximadamente a la cota 464 desde donde parte una conducción por gravedad de una longitud de 7 km, hasta los depósitos reguladores, todo lo cual ocasiona graves carencias en el suministro de agua potable.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de nuevas conducciones con tuberías colocadas en zanja, ventosas de doble cuerpo en la parte alta y desagües en los puntos bajos junto con las válvulas necesarias así como instalaciones complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Renovación de la Conducción de Fibrocemento en Villasbuenas de Gata", con los efectos y alcance previsto en el



artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo.
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ





CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 4 de marzo de 2015 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al primer trimestre natural de 2015 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción. (2015050047)

La Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción (DOE n.º 190, de 2 de octubre), determina y regula el acceso al derecho subjetivo a la Renta Básica de Inserción, destinada a cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, y a promover su integración social y laboral.

La Renta Básica Extremeña de Inserción es una prestación económica de naturaleza asistencial, de percepción periódica y duración determinada, excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dirigida a garantizar la cobertura de las necesidades básicas de sus beneficiarios.

El artículo 5 de la citada Ley, señala que la finalidad de la Renta Básica Extremeña de Inserción es garantizar a quienes se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión, la atención de sus necesidades económicas básicas y promover su integración social y laboral.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 9/2014 establece que, el procedimiento para la concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción se iniciará a instancia de parte, debiendo determinarse mediante orden del titular de la Consejería competente en la materia, los plazos de presentación de las solicitudes, estableciéndose al menos una convocatoria en cada trimestre natural del año con un plazo de solicitud no inferior a dos meses.

Por tanto, con arreglo a lo expuesto, se procede al dictado de la presente orden por la que se aprueba la convocatoria pública de la Renta Básica Extremeña de Inserción correspondiente al primer trimestre natural de 2015, procediendo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria pública correspondiente al primer trimestre natural del año 2015, para la presentación de las solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción. El plazo de vigencia de esta convocatoria comenzará el 16 de marzo de 2015 y finalizará el 15 de mayo de 2015.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción las personas que se encuentren en situación de exclusión o en riesgo de exclusión, es decir, quienes carezcan de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y se encuentren en un estado de dificultad personal o social para su inserción en el mercado laboral y su integración social, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción y reúnan las condiciones determinadas en el artículo 10 de la misma ley.
2. Asimismo podrán ser beneficiarios y solicitar de forma anticipada la prestación quienes ya tuvieran reconocido el derecho a una prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción anterior, siempre que se encuentren en el último trimestre de percepción reconocido.
3. No podrán ser beneficiarios de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción:
 - a. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud, hubieran cesado voluntariamente en un trabajo realizado por cuenta ajena.
 - b. Quienes en los 6 meses anteriores a la solicitud hubieran rechazado una oferta adecuada de empleo o de formación para el empleo realizada por los servicios públicos de empleo.
 - c. Quienes encontrándose en situación de desempleo y cumpliendo los requisitos para acceder a prestaciones o subsidios de desempleo de cualquier clase, no los hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.
 - d. Quienes reuniendo todos los requisitos necesarios para el acceso a las pensiones de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva, incapacidad permanente, también en sus modalidades contributiva o no contributiva, o viudedad, todas ellas tanto del Sistema de la Seguridad Social como del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no las hubieran solicitado a la correspondiente entidad gestora.

Artículo 3. Procedimiento de solicitud.

Las personas interesadas en solicitar esta prestación deberán acudir a los Servicios Sociales de Base correspondientes a su domicilio y solicitar la asistencia de un trabajador social para cumplimentar la solicitud.

Por los Servicios Sociales de Base se evaluará la situación del solicitante y, en su caso, del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia, emitiendo el correspondiente informe social y, en su caso, el proyecto individualizado de inserción adaptado a las circunstancias, capacidades y necesidades personales y familiares del solicitante.

El trabajador social asistirá al solicitante en la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática habilitada en la página web <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>, supervisando la aportación de la documentación necesaria y velando por el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los previstos en la Ley 9/2014.

**Artículo 4. Documentación que debe acompañar a la solicitud**

Junto a la solicitud, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Libro o Libros de Familia, en su caso Certificado del Registro de Parejas de Hecho o cualquier otro documento público que acredite la relación de parentesco existente en la unidad familiar. El certificado del Registro de Parejas de Hecho mencionado, sólo habrá de ser aportado por el interesado en aquellos casos en que haya sido expedido por órgano no integrado en la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Certificado de empadronamiento del solicitante comprensivo del período de un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, en el que se haga constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, con indicación del período de un año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- En su caso, copia cotejada de la resolución judicial de la que derive el derecho a percibir pensión alimenticia.
- En el caso de extranjeros documentación acreditativa de su residencia legal en España. Si se trata de extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite o de personas que tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias, documentación acreditativa de estas circunstancias.
- En los supuestos de que convivan en el mismo domicilio parientes beneficiarios de cualquier tipo de prestaciones asistenciales públicas que pudieran verse afectados por el reconocimiento de esta prestación, deberá aportarse declaración firmada por los mismos, expresando su consentimiento para la tramitación de la prestación.
- Autorización firmada por todos los familiares convivientes al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Comunidad Autónoma, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos cotizados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier administración pública, y para la verificación de los datos catastrales necesarios para la comprobación y valoración de los inmuebles propiedad de la unidad familiar.
- Documento de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la Orden de 1 de agosto de 2014 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 5. Autorización de verificación y cotejo de datos declarados.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Comunidad Autónoma, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de la situación de alta o baja, periodos coti-



zados y las bases de cotización a la Seguridad Social, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier administración pública, en su caso, de los datos obrantes en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en general de cualquier otro dato que sea necesario obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o Administración pública, para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, y en relación con los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 18 y 20 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre.

Artículo 6. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa, el cual tiene carácter ampliable, es de 6.000.000,00 €, con cargo al proyecto de gasto (o aquel que lo sustituya en posteriores ejercicios presupuestarios) 201315002001600, "Renta Básica de Inserción", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	04252B48900
2015	3.500.000,00
2016	2.500.000,00

Artículo 7. Resolución y recursos.

1. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción corresponde al titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.
3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento para la concesión de la prestación se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.

Artículo 8. Régimen jurídico.

Las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria, se tramitarán de acuerdo con la Ley 9/2014, de 1 de octubre, de Renta Básica Extremeña de Inserción, y en materia de procedimiento administrativo, en lo no previsto en la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Disposición final única.***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



II AUTORIDADES Y PERSONAL

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060529)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 32, de 17 de febrero de 2015 y en su corrección del 26 de febrero de 2015, DOE número 39, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I de PLAZAS VACANTES

Área de Salud de Badajoz, en la página 4446, donde dice:

Código	EAP/COF/CEDEX	CENTRO DE TRABAJO
1BP 1400248	EAP Olivenza	CN SAN JORGE DE ALOR; CN SAN BENITO DE LA CONTIENDA; CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA

Debe decir:

Código	EAP/COF/CEDEX	CENTRO DE TRABAJO
1BP 1400248	EAP Olivenza	CN SAN RAFAEL DE OLIVENZA

En el Anexo II de PLAZAS A RESULTAS

Área de Salud de Don Benito- Villanueva, en la página 4461, donde dice:

Código	EAP/COF/CEDEX	CENTRO DE TRABAJO
3BP1400013	EAP Campanario	CS CAMPANARIO; CN QUINTANA DE LA SERENA

Debe decir:

Código	EAP/COF/CEDEX	CENTRO DE TRABAJO
3BP1400013	EAP Campanario	CS CAMPANARIO

Mérida, a 5 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 739/2013. (2015060473)

Ha recaído sentencia firme n.º 115, de 12 de febrero de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 739, de 2013, promovido por el Procurador Don Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Don Rafael Núñez Díaz de Terán, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de agosto de 2013, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/178/2011 y 06/1015/2011, acumuladas, que desestima la reclamación presentada contra la Liquidación Provisional por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la compraventa formalizada en la escritura pública de fecha 5-10-2001. Cuantía 8.401,69 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 115, de 12 de febrero de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 739/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de don Rafael Núñez Díaz de Terán, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de agosto de 2013, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/178/2011 y 06/1015/2011, acumuladas, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de agosto de 2013, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/178/2011 y 06/1015/2011, acumuladas, por no ser ajustadas a Derecho.



2. Anulamos la Liquidación Provisional de la Oficina Liquidadora de Zafra de fecha 21 de septiembre de 2010, por no ser ajustada a Derecho.
3. Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas".

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 125/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 507/2013. (2015060471)

Ha recaído sentencia firme n.º 125, de 12 de febrero de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 507, de 2013, promovido por la Procuradora Sra. Chamizo García, en nombre y representación de Urbanización y Viviendas de Cáceres, SAU (URVICASA), siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de mayo de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativas número 06/02319/2010 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 125, de 12 de febrero de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 507/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Urbanización y Viviendas de Cáceres, SAU (URVICASA), contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de mayo de 2013 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en la motivación de la valoración del suelo, desestimándola en todo lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 74/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 327/2014. (2015060469)

Ha recaído sentencia firme n.º 74, de 29 de enero de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 327, de 2014 promovido por el Procurador Don José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de Construcciones Alhora, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2014, dictada en la reclamación 06/00360/2012, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 74, de 29 de enero de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 327/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Alhora, SA, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31-3-2014 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos salvo en la motivación de la valoración del suelo, desestimándola en todo lo demás, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 24 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2013. (2015060468)

Ha recaído sentencia firme n.º 124, de 12 de febrero de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 147, de 2013 promovido a instancia de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado y Doña Mercedes Martín Moreno, defendida y representada por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 10/524/10, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 124, de 12 de febrero de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas causadas para la recurrente”.

Mérida, a 24 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 16 de diciembre de 2014, del Convenio Colectivo de Trabajo "Industrias de la Madera para la provincia de Cáceres", en la que se establece el calendario laboral para el año 2015 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2015060456)

Visto el texto del acta, de fecha 16 de diciembre de 2014, suscrita por la comisión negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000765011996), en la que se establece el calendario laboral para el año 2015 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Día 16 de diciembre de 2014.

ASISTENTES:

FEDEXMADERA

D. Antonio Leal Borreguero.

D. Pedro Rosado Alcántara.

UGT

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Francisco Morcillo Pereiro.

CCOO

D. Jacinto Mellado García.

En Cáceres, a las diez y treinta horas del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se reúne en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña, representantes de las centrales sindicales más representativas del sector para la provincia de Cáceres, así como miembros de la asociación Fedexmadera-Federación Empresarial Cacereña, como organización empresarial más representativa, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del convenio de referencia, quedando la mesa compuesta con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

Seguidamente se acuerda por todos los presentes el nombramiento de Pedro Rosado Alcántara como Secretario de la Comisión Paritaria.

Se procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a la jornada que se pactó en el convenio estatal de la madera acordándose las fiestas de convenio a añadir a las oficiales en la Comunidad de Extremadura para el año 2015, que conformarán el calendario del Convenio (que se acompaña como anexo 1), el cual tiene carácter exclusivamente orientativo y podrá ser modificado de 1752 horas.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo estos lo que a continuación se detallan.

- 2 y 5 de enero.
- 6 de abril.
- 14 de agosto.
- 7 de septiembre.
- 24 y 31 de diciembre.
- Un día durante Ferias o Fiestas de cada localidad, que en el caso de Plasencia será el 15 de junio, y en el caso de Cáceres el 28 de mayo.



Si algún día festivo de convenio coincidiese con fiesta local, dicho festivo de convenio pasaría a disfrutarse en día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de vacaciones anuales, al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Por último se acuerda remitir el presente acuerdo con el calendario resultante a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, facultando para su presentación a Fidel Pozas Martín.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas en el lugar arriba indicado, firmando los presentes en todas sus páginas.



Industrias de la Madera Provincia de Cáceres
Calendario Laboral 2015

Calendar grid for January (ENERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for February (FEBRERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red).

Calendar grid for March (MARZO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for April (ABRIL) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for May (MAYO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red).

Calendar grid for June (JUNIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for July (JULIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for August (AGOSTO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for September (SEPTIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for October (OCTUBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for November (NOVIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Calendar grid for December (DICIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates. Includes color-coded cells for FN (red) and FC (blue).

Legend table titled 'Código de Colores' with entries: FN Festivos Nacionales (red), FA Festivo Autonómico (pink), FC Festivo Convenio (blue).

Legend table titled 'JORNADA LABORAL ANUAL 2015' with entries: Horas de Trabajo Efectivo 1816, Horas de Trabajo Convenio 1752, Diferencia: 64 hs = 8 días.

Se establece como festivo de convenio 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la ciudad de Plasencia será el 15 de junio y en el caso de Cáceres el 28 de mayo. Si algún día festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con Sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables.



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación texto del I Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "SUBUS Grupo de Transporte, SL", para su centro de trabajo de Cáceres. (2015060457)

Visto el texto del I Convenio colectivo de trabajo de la empresa "SUBUS Grupo de Transporte, SL", para su centro de trabajo de Cáceres (código de convenio 10100041012015), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2015, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de febrero de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO

I CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
"SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL"

Reunidos los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han acordado y aprobado el siguiente texto articulado:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. *Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial:*

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa "Subús Grupo de Transporte, SL" en su centro de trabajo de Cáceres.

Este Convenio se concierta entre la parte empresarial y los representantes de los trabajadores asesorados por los sindicatos CSIF, UGT y SLTEX.

Art. 2. *Ámbito temporal y denuncia del Convenio:*

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente Convenio podrá denunciarlo por escrito dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el Convenio por cualquiera de las partes, este mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Art. 3. *Vinculación a la totalidad:*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que se declarase la nulidad de alguno de los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad cuando la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

Art. 4. *Absorción y compensación:*

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas a favor del trabajador o trabajadores.

**Art. 5. Legislación supletoria:**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigentes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001 o norma que lo sustituya y el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 6. Comisión Paritaria:

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

En caso de que la Comisión Paritaria no lograse alcanzar un acuerdo se acudirá de forma obligatoria a la conciliación, mediación o arbitraje que especifica el Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de Extremadura, estando en todo cuanto se desarrolla en el mismo.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 7. Contratos:

Toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

Art. 8. Periodo de prueba:

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

Art. 9. Jornada laboral:

La jornada laboral será de cuarenta horas efectivas de trabajo semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será bimestral, si bien el número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá exceder de nueve diarias respetándose en todo caso el descanso legal entre jornadas.

La jornada mínima diaria será de 5 horas para los servicios especiales y de 6 horas para el resto de los servicios.

En la jornada partida mediarán como mínimo una hora y como máximo cuatro horas, con una única interrupción de jornada salvo que el servicio requiera por su propia naturaleza de un tratamiento distinto a este respecto. El tiempo de tal interrupción no podrá computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

En cualquier caso se respetarán los servicios pactados con anterioridad a la firma del presente convenio, estando la empresa obligada si surgieran servicios susceptibles de ampliación de la



interrupción o número de interrupciones de la jornada a tratar los mismos antes de su implantación con el Comité de Empresa.

Art. 10. Descansos semanales:

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los miembros del Comité de Empresa para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos.

En orden a la regularización de la jornada bimestral, el cuadrante será bisemanal y se hará público para toda la plantilla con una antelación de 5 días al inicio del periodo a exponer, cuya previsión podrá ser modificada por la Empresa por razones técnicas u organizativas garantizando en la medida de lo posible un disfrute equitativo de los descansos entre todos los conductores.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en sábado después de haber sido publicado el cuadrante de servicios definitivo, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más la cantidad del importe fijado en el art. 17 del Convenio.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en domingo o festivo después de haber sido publicado el cuadrante de servicios definitivo, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más el doble de la cantidad establecida en el art. 17 del Convenio.

El día 25 de cada mes se pondrá a disposición del Comité de Empresa un borrador de la previsión de libranzas de sábados, domingos y festivos del mes siguiente, estando el mismo sujeto a las modificaciones que pudiera realizar la Empresa por razones técnicas u organizativas.

Art. 11. Líneas y turnos:

Los conductores perceptores que a fecha de la entrada en vigor del presente convenio tuvieran contrato de trabajo en vigor continuarán prestando servicios en la línea y turno que hubieren consolidado.

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se asignarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. No podrán pedir un turno o línea libre los trabajadores a los que se les haya asignado otra línea o turno fijo en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la línea o turno libre, salvo que la línea o turno inicialmente asignado haya sufrido una modificación en el referido periodo. En el caso de que dos o más solicitantes de un turno tengan la misma antigüedad, tendrá preferencia el turno sobre el trabajador que tenga línea asignada. Y si dos trabajadores se encuentran en la misma situación tendrá pre-



ferencia el que más días haya trabajado en la empresa. En caso de que coincidan todas las condiciones se adjudicará por sorteo.

No obstante, de forma excepcional y por necesidades puntuales del servicio podrá asignarse a un conductor perceptor a otra línea o turno distinto del consolidado, volviendo a ocupar su turno y línea cuando dicha necesidad desaparezca.

En caso de que la modificación sea permanente, la misma deberá ser comunicada con anterioridad a su implantación a la representación legal de los trabajadores, debiendo esta emitir informe de carácter no vinculante que será tenido en cuenta por la empresa.

La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de un turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la Empresa, siempre que dicha recolocación sea posible, hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.

Art. 12. Movilidad geográfica:

Los trabajadores de Subús Grupo de Transporte, S.L. se encontrarán exentos de ser afectados por una posible movilidad geográfica, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 13. Salarios:

Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este convenio.

Las retribuciones devengadas se harán efectivas por mensualidades vencidas y con referencia a la situación y derecho del personal al servicio de la Empresa en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Estas retribuciones lo serán con independencia del número de horas ordinarias realizadas en el mes que corresponda dentro del cómputo establecido.

Art. 14. Antigüedad:

Con la firma del presente Convenio, desaparece el complemento de antigüedad, quedando reconocidos los importes que tuvieran y vinieran percibiendo los trabajadores a nivel individual más el 50 por ciento de la antigüedad devengada a fecha 31 de diciembre de 2014, tomando únicamente en consideración las anualidades completas devengadas.

El importe que resulte de lo anterior será retribuido bajo el concepto de "plus antigüedad consolidada", el cual no estará sometido a futuros incrementos salariales.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias:

Las gratificaciones de julio y Navidad, así como de marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad consolidada, en su caso, haciéndose efectivas en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre.

**Art. 16. Nocturnidad:**

Retribuye la prestación de servicios realizada entre las diez de la noche y las seis de la mañana mediante un plus por el importe reflejado en el Anexo II.

Las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando se abonará mediante el complemento "Nocturnidad Ferias" por el importe que aparece reflejado en el Anexo II.

Asimismo, se establece un "Plus Especial Ferial" para los servicios especiales (no ordinarios) de traslado de viajeros al Recinto Ferial y servicios especiales íntegramente nocturnos, cuyo importe se detalla en el Anexo II.

Cada uno de los pluses anteriores se abonará por hora efectivamente trabajada o de forma proporcional a la misma.

Art. 17. Trabajo en domingos y festivos:

El personal que trabaje en domingos y festivos, y con independencia del descanso semanal, percibirá para el primer año de vigencia del convenio la cantidad aparece reflejada en el Anexo I.

Esta cantidad será abonada en su totalidad cuando al menos 5 horas de la jornada de trabajo efectivo se desarrolle en domingo o festivo. En el caso de que el tiempo efectivo de trabajo que se desarrolle en domingo o festivo fuera inferior a 5 horas, se percibirá en proporción al tiempo trabajado.

Art. 18. Plus de percepción:

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender cualquier tipo de título de transporte, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día trabajado por el importe que se detalla en la tabla salarial del presente convenio del Anexo I.

Art. 19. Plus convenio:

Se establece un Plus Convenio mensual cuyo importe figura en la tabla salarial adjunta al presente convenio como Anexo I.

Art. 20. Quebranto de moneda:

Se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero la cantidad fija que se refleja en el Anexo I, a la cual se adicionará la diferencia individual que resulte del cálculo medio del importe percibido por este concepto en los tres meses anteriores a la firma del convenio.

Este plus será abonado en un máximo de doce mensualidades durante un año.

En el caso de que al conductor le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:



- Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la Empresa reintegrará al trabajador el importe que demuestre le ha sido sustraído, que no podrá exceder de la cantidad recaudada hasta el momento de la sustracción, más el importe del cambio facilitado por la Empresa.
- En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el conductor del puesto de conducción, el reintegro de lo sustraído quedará sujeto a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
 - El abandono del puesto de conducción debe ser totalmente justificado.
 - El conductor debe haber puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el autobús.
 - Solo será reintegrado el importe que corresponda a las cantidades sustraídas en monedas, puesto que los billetes deberá llevarlos siempre consigo el conductor.
 - En ningún caso, se reintegrará cantidad superior a 60,00 euros cuando la sustracción se produzca por la ausencia del conductor del puesto de conducción.

En ambos tipos de situaciones el reintegro de las cantidades correspondientes se realizará por la empresa al trabajador previa denuncia ante la autoridad competente, de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El conductor deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación del autor o autores de la sustracción, ofreciendo, siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho al reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

Art. 21. Toma y deje del servicio. Descanso en jornada continuada.

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empieza el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturaleza del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los 20 minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará toma y deje del servicio, consistente en una cantidad reflejada en el Anexo I en jornada continuada por los 75 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno.

Entre las citadas actividades complementarias se encontrará la limpieza externa del vehículo, la cual se efectuará mediante el túnel de lavado, quedando los conductores exentos de realizar otras labores de limpieza una vez finalizado el servicio.

Asimismo, se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en la cantidad que se detalla en el Anexo I en jornada continuada por los 100 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

**Art. 22. Plus refuerzos:**

En los servicios de refuerzo de la línea del Campus Universitario, dadas las especiales características de su prestación, se percibirá un plus por día efectivamente trabajado cuyo importe se establece en el Anexo III.

Art. 23. Plus guardias:

Las guardias realizadas por el personal de Taller los sábados serán abonadas mediante la cantidad fijada en el Anexo III, la cual se incrementará en un 80 % cuando las guardias coincidan en domingo o festivo por cuanto en dichos días se presta servicios a jornada completa.

Art. 24. Plus conducción:

Se establece para los lavacoches este complemento, cuyo importe aparece reflejado en el Anexo I, que será abonado a aquellos trabajadores que ostenten esta categoría profesional siempre que posean el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

Art. 25. Horas extraordinarias:

Las horas que pudieran realizarse excediendo la jornada bimestral pactada, se abonarán al importe que aparece en el Anexo I o compensarán por tiempo de descanso cuando se trate de una jornada completa de acuerdo a la legislación vigente, procurando ambas partes la reducción al máximo de las mismas a fin de favorecer la creación de empleo.

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV**PERMISOS Y SITUACIONES****Art. 26. Vacaciones:**

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, quebranto de moneda y, en su caso, el complemento por antigüedad consolidada.

Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. El periodo de vacaciones para el personal fijo de la empresa se disfrutará a lo largo del año pudiendo ser fraccionadas en dos periodos. Si fueran fraccionadas, al menos uno de los periodos será disfrutado en los meses de julio o agosto.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

**Art. 27. Licencias y permisos:**

- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante los periodos siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Registro público oficial de uniones de hecho, siempre que ambas situaciones queden debidamente acreditadas.

El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

- b) Tres días por el nacimiento de hijo y dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

El disfrute de los días de permiso retribuido contemplados en este apartado b) se iniciará siempre el día del hecho causante. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en el momento del hecho causante, ese día será considerado como el inicio del permiso retribuido y el tiempo trabajado será computado como tal.

- c) 2 días por traslado de domicilio habitual.

- d) 1 día en caso de boda, bautizo o comunión de un hijo.

- e) En caso de boda, bautizo o comunión de un hermano o hermano político, la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.

A efectos del disfrute de los días de licencia previstos en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo, los mismos no serán absorbidos por aquellos días de descanso planificado coincidentes en el periodo solicitado.

Los días de licencia anteriormente relacionados se computarán a efectos del cálculo de jornada mensual como 8 horas cada día.

Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre siempre que no sea sábado, domingo o festivo, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.

- Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo y/o reducir la jornada laboral en los siguientes supuestos:

- a) En sustitución del permiso previsto en el artículo 37.4 TRLET, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, el/la trabajador/a podrá optar por la acumulación de las horas de lactancia en un total de 14 días naturales, que se disfrutarán de forma ininterrumpida e inmediatamente a continuación del disfrute de permiso de maternidad. Es-



te permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso que ambos trabajen, e incrementado proporcionalmente al número de hijos en casos de partos múltiples.

En el supuesto de que la trabajadora extinguiese el contrato de trabajo o solicitase el disfrute de un periodo de excedencia antes de que el hijo cumpla los nueve meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

- b) Los trabajadores tendrán derecho a elegir un máximo de 3 días de libranza anuales a cargo del trabajador que no afectará el cómputo de la jornada. Estos días serán recuperados por el trabajador en el plazo de un año a contar desde la fecha de su disfrute en el día que designe la Empresa, no siendo compensables en sábado, domingo o festivo.

El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con dos semanas de antelación.
- Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio y agosto, todos los sábados, domingos y festivos del año, la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres y los días 24 y 31 de diciembre.
- Para la sección de conductores, no podrán concederse a más de tres trabajadores por día y en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre a 15 de enero no podrán concederse más de un día por trabajador.

Para el resto de secciones o departamentos de la Empresa, solo se concederá a un único trabajador por cada día quedando supeditada dicha concesión a que el resto de trabajadores de la sección o departamento correspondiente se encuentre prestando servicios el citado día.

- La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

Art. 28. Excedencia:

Todo trabajador fijo en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a acogerse a una excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o equivalente en parejas de hecho legalmente registradas, que por razones de un accidente y/o enfermedad no puedan valerse por sí mismas siempre que éstas no desarrollen actividad retribuida. Dicha excedencia está sujeta a los siguientes requisitos:

1. La duración máxima de la excedencia no podrá ser superior a dos años.



2. En el caso de que se contrate a otro trabajador para cubrir el periodo de excedencia, las partes manifiestan que la modalidad contractual a utilizar será el contrato de interinidad el cual quedara automáticamente extinguido en el caso de que por parte del trabajador en excedencia se solicite su reincorporación.
3. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.
4. Durante este periodo, el trabajador no deberá prestar servicios para la empresa cesando por parte de ésta la obligación de abonar el salario correspondiente.
5. El trabajador no podrá realizar durante este periodo servicios retribuidos por cuenta ajena o propia.
6. El trabajador tiene derecho a reserva del puesto de trabajo y a reincorporarse al mismo centro en las mismas circunstancias y condiciones.

Art. 29. Excedencia voluntaria especial:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán solicitar una excedencia especial con reserva del puesto de trabajo, que no requerirá justificación del motivo por el cual se solicita, para la que deberán observarse los siguientes requisitos:

- Su duración mínima será de tres meses y máxima de dos años.
- Deberá ser solicitada con mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista, pudiendo ser inferior en caso de acuerdo entre las partes.
- Salvo acuerdo en contrario, esta excedencia especial sólo podrá disfrutarse una vez cada dos años.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Art. 30. Incapacidad Temporal:

Las partes son conscientes del grave quebrantamiento que en la atención a los ciudadanos produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de disminuirlo dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios y la mayor carga de trabajo que ocasiona al resto de los trabajadores. Por ello, las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su prevención supone, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

En base a estas consideraciones, los tres primeros días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral la Empresa abonará el 100 % del salario base, plus convenio y, en su caso, antigüedad consolidada.

Asimismo, a partir de los 10 días de la baja por contingencia común o accidente no laboral y durante un periodo no superior a 9 meses, la Empresa complementará la prestación de la Se-



guridad Social con el importe mensual de 200,11 euros (prorrateándose por días los periodos inferiores al mes), siempre que el trabajador no haya causado baja en el año inmediatamente anterior.

En el caso de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral y haya causado baja en el año inmediatamente anterior, el trabajador percibirá a partir de los 10 días de encontrarse en situación de I.T. y durante un periodo no superior a 6 meses siguientes un complemento por el importe de 188,08 euros.

En el caso de que la contingencia sea profesional, la empresa complementará el 100 % de la base reguladora desde el primer día de la baja, incluido el accidente que se produzca "in itinere".

Para los casos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales la empresa abonará el 100 % de las pagas extras.

Art. 31. Indemnización derivada de accidente de trabajo:

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 32.290,96 euros a sus herederos.

Si del accidente de trabajo se deriva su invalidez permanente total o absoluta, la empresa abonará la cantidad de 45.207,28 euros.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

Art. 32. Retirada del permiso de conducción:

Cuando a un conductor le sea retirado el permiso de conducción por parte de la autoridad competente, la empresa abonará el salario que viniera percibiendo en el momento de la retirada del permiso, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Que la retirada del permiso se haya producido en el desempeño de sus funciones laborales con un vehículo de la empresa o en el desplazamiento al centro de trabajo o viceversa.
- Que la retirada del permiso de conducción no sea por tiempo superior a un año.
- Que el trabajador se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en la Empresa con un contrato temporal, la asignación del nuevo puesto no afectará a su finalización, extinguiéndose la relación contractual en la fecha prevista en dicho contrato.
- Que en el caso de que la retirada del permiso se produzca por la pérdida de todos los puntos, el trabajador deberá acreditar debidamente que al menos el 50 % se ha perdido encontrándose prestando servicios para la Empresa o se produzca in itinere.
- Que el conductor ponga toda la voluntad y medios a su alcance para recuperar el permiso a la mayor brevedad, siempre que ello sea posible.



Cuando no se produzca alguno de los requisitos anteriores, el conductor podrá solicitar el disfrute de las vacaciones anuales cuando el permiso sea retirado por un tiempo igual o inferior a un mes.

Quedará excluido de los anteriores beneficios el conductor que fuera privado del permiso de conducción de forma reincidente o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; en este caso dicha privación dará lugar a la extinción de la relación laboral con la empresa.

Art. 33. Premio de fidelidad:

Los trabajadores que cesen en la Empresa voluntariamente entre los 61 y los 66 años de edad, inclusive, y ostenten una antigüedad en la Empresa de al menos 15 años, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

61 años: 6 meses de vacaciones

62 años: 5 meses de vacaciones

63 años: 4 meses de vacaciones

64 años: 3 meses de vacaciones

65 años: 2 meses de vacaciones

66 años: 1 mes de vacaciones

El trabajador, para causar derecho al premio de fidelidad, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que decida cesar voluntariamente en la misma.

La Empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de fidelidad de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

Art. 34. Pases:

La empresa facilitará pases gratuitos al cónyuge o pareja de hecho e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente. En el caso de las parejas de hecho deberán aportar un certificado de estar registrado como "pareja de hecho" en el Organismo Oficial correspondiente.

Los trabajadores que se hayan jubilado en la empresa concesionaria prestando servicios en Cáceres, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carnet realizado por la empresa con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento.

Los trabajadores que se hayan jubilado del servicio de autobuses urbanos de Cáceres, entendiéndose por jubilación, todas las situaciones enmarcada en jubilación parcial, anticipada, cese en la empresa por las causas de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; así como al cónyuge o pareja de hecho e hijo a cargo, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carné expedido por la empresa y con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Lo dispuesto en este último párrafo entrará en vigor cuando sea formalmente aprobado y asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



CAPÍTULO VI

FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 35. Formación Profesional:

Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 36. Seguridad e higiene:

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoques y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

Art. 37. Uniformes:

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Una corbata.
- Un jersey.
- Una cazadora o un chaquetón, a elección del trabajador.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoques y normales para el personal de taller.
- Un chaleco de invierno para el personal de taller.
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.



La entrega de la cazadora para el personal al que ya se le haya entregado en otras ocasiones, podrá ser sustituida por la entrega de un jersey más y de una camisa de verano más a elección del trabajador, que deberá comunicar dicha elección de forma irrevocable cuando se le soliciten las tallas.

El periodo en el que los trabajadores deberán llevar necesariamente corbata será del 1 de octubre al 1 de mayo.

Los trabajadores podrán llevar prendas de abrigo independientes de las facilitadas por la empresa, siempre que estén fuera del horario de prestación de servicio.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

Art. 38. Derechos sindicales:

Quienes ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, tendrán derecho a disponer del crédito de 24 horas mensuales en los meses pares y 32 horas mensuales en los meses impares para el ejercicio de su misión representativa, siempre que se preavise de su disfrute con antelación. El tiempo empleado en esta función tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

El crédito de horas mencionado se podrá acumular en un período de referencia de un año, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar más de 5 días al mes.

Los representantes de personal podrán optar por acumular anualmente las horas antes citadas en cualquiera de sus compañeros representantes adscritos a la misma central sindical y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

Art. 39. Cuota sindical:

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

Art. 40. Tablón de anuncios:

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores, relacionadas con su cometido.

Art. 41. Medidas de igualdad:

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto sobre medidas de igualdad en la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición Transitoria Primera:

Respecto al complemento de "toma y deje del servicio", los tiempos invertidos en los conceptos referidos en el artículo 21 de este Convenio así como su retribución podrá graduarse



en el caso de que existan circunstancias que incremente o disminuya los tiempos antes referidos y, en todo caso, será revisable cuando se produzca el desplazamiento de la base a otra localización.

Disposición Transitoria Segunda:

A efectos del acceso a la jubilación parcial se estará a lo previsto en el acuerdo suscrito entre la empresa y los trabajadores a fecha 30 de marzo de 2013, cuya vigencia se extinguirá el 31 de diciembre de 2018.

Disposición Final Primera:

Revisión salarial: con efectos del día 1 de enero de 2016 se aplicará un incremento del 1 % sobre las cantidades previstas para el salario base y el plus convenio.

Asimismo, para el segundo año de vigencia de convenio se abonará al personal que trabaje en domingos y festivos la cantidad de 28,50 euros.

Disposición Final Segunda:

Este Convenio Colectivo de ámbito empresarial ha sido firmado por la Representación legal de la Empresa "Subús Grupo de Transporte, SL" y el Comité de Empresa.



ANEXO I

MIGRUE		32.290,96	REVALDEZ	45.207,28											
TABLA SALARIAL SURSUS 2.015															
	SALARIO BASE		P.COMPENS		P.PERCEPTOR	TOMA Y DEJE	T.Y.D.ESPECIAL	FESTIVOS		HORA	Q. MUEBDA	HEXTRA	COMP. IT MENSUAL		P.COMUNICCC.
	MENSUAL	DIARIO	MENSUAL	DIARIO				DIARIO	DIARIO				DIARIO	DIARIO	
JEFE DE SERVICIO	1.157,89									3,31			188,08	200,11	
CONDUCTOR PERCEPTOR		26,16	131,01		7,05	13,28	17,65			3,31	21,84	10,67	188,08	200,11	
OFICIAL 1º		26,16	131,01							3,31		10,67	188,08	200,11	
OFICIAL 2º		26,04	131,01							3,31		10,67	188,08	200,11	
LAVACOCHE		26,04	131,01							3,31		10,67	188,08	200,11	42,99
JEFE REG.ADMINISTRACION	784,78		131,01							3,31	21,84	10,67	188,08	200,11	
AUX ADMINISTRATIVO	782,76		131,01							3,31	21,84	10,67	188,08	200,11	
JEFE DE TALLER	786,48		131,01							3,31		10,67	188,08	200,11	

ANEXO II

NOCTURNIDAD	HORA	DIA
CONDUCTORES	1,56	
LAVACOCHE		9,74
JEFE TALLER	1,66	
NOCTURNIDAD FERIAS	3,74	
PLUS ESPECIAL FERIAL	7,27	

ANEXO III

PLUSES	DÍA
PLUS REFUERZOS	6,77
PLUS GUARDIA	26,68



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 2 de enero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 579/2013. (2015ED0043)

SENTENCIA N.º 215/2014

En Cáceres, a 30 de diciembre de 2014.

D. José Lozano Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número uno y de lo mercantil de Cáceres; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el número 579/2013, promovido a instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), representada por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez y defendida por el letrado D. Leonardo Mesones Amel contra ECOSOL Relaciones Públicas y Comunicación, SL, en rebeldía procesal, sobre impugnación de modelo de utilidad, ha dictado Sentencia con base en los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda presentada a instancia de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), representada por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez contra ECOSOL Relaciones Públicas y Comunicación, SL, en rebeldía procesal, y, en consecuencia declaro la nulidad de total del modelo de utilidad n.º 201130689 "Braille Combinado", ordenando librar el correspondiente oficio a la OEPM para la cancelación en sus asientos, libros y Bases de datos de la inscripción del citado registro de patente de invención, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de 20 días desde su notificación, previo abono de las tasas y/o depósitos que procedan.

Sáquese testimonio de la misma e incorpórese a los autos guardando el original en el correspondiente Libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo:

Y encontrándose dicho demandado, ECOSOL Relaciones Públicas y Comunicación, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a doce de enero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 3 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Presupuestos por la que se declara desierto el concurso público para el arrendamiento de una nave industrial en Mérida para la ubicación del Parque de Conservación de Carreteras. Expte.: P/CON_01/2014. (2015080858)

Mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 27 de febrero de 2014, se declara desierto el concurso público para el arrendamiento de una nave industrial en Mérida para la ubicación del Parque de Conservación de Carreteras, de conformidad con el pliego de condiciones al efecto aprobado el 8 de enero de 2015 anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 15 de enero; por cuanto o bien las empresas ofertadas no han sido admitidas a licitación, o bien sus proposiciones han sido excluidas por no ajustarse a las prescripciones técnicas del pliego de condiciones.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. El Director General de Presupuestos. PD, Res. de 7 de julio de 2014 (DOE n.º 131, de 9 de julio), PEDRO ROMERO GÓMEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 29 de enero de 2015 sobre construcción de oficinas para ampliación de planta de almacenamiento y manipulación de productos químicos destinados a la depuración de aguas. Situación: parcelas 4, 5, 7 y 8 del polígono 12. Promotor: Dimensa Damián Díaz Sánchez, SL, en Nogales. (2015080534)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de oficinas para ampliación de planta de almacenamiento y manipulación de productos químicos destinados a la depuración de aguas. Situación: parcelas 4 (Ref.ª cat.



06092A012000040000XP), 5 (Ref.^a cat. 06092A012000050000XL), 7 (Ref.^a cat. 06092A012000070000XF) y 8 (Ref.^a cat. 06092A012000080000XM) del polígono 12. Promotor: Dimensa Damián Díaz Sánchez, SL, en Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de laudos dictados en derecho por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2015080727)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho anexo, se procede a la notificación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g. del apartado 2 del artículo 86 ter de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Presidente de la Junta Arbitral, PEDRO MARTÍN YELMO.

**anexo**

controversia	interesado	fecha laudo	sentido laudo
Óscar Carcedo González. – Alsa Grupo Enatcar (v-017/2011)	Alsa Grupo Enatcar, S.A.	16-07-2012	Estimatorio
Antonio M ^o Serrano Fraile – Sociedad de Inversiones Caurienses, S.L. (m-024/2010)	Soc. Invers. Caurienses, S.L.	10-04-2012	Estimatorio
M ^a Luz Trejo Rodríguez – Logística Badajoz, S.L. (m-027/2010)	Logística Badajoz, S.L.	31-05-2011	Estimatorio
Eusebia González de la Natividad – Chronoflach, LDA. (m-074/2010)	Eusebia González de la Natividad	19-01-2012	Estimatorio
Transportes Ochoa, S.A. – Topdecoin, S.L. (m-094/2010)	Transportes Ochoa, S.A.	10-04-2012	Estimatorio



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014/2015. (2015080735)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la comunicación del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se concede trámite de subsanación a los titulares de los expedientes de solicitud única correspondientes a la campaña 2014/2015, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

AGRÍCOLA DÍAS PAREDES SL	B06385512	17/1997
ANTONIO MIGUEL PULIDO CORTÉS	33.980.166N	17/2354
MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ CIENFUEGOS	33.990.022R	17/2243
FRANCISCO EMILIANO URÍA TRENADO	04.133.488C	45/0475
EL OLIVAR DE LA HUERTA SL	B06557243	17/2094
JULIANA CUEVAS PECOS	06.971.561P	41/1043
DIEGO RODRÍGUEZ SIERRA	08.361.324L	51/0551
DEMETRIO CÁCERES MURILLO	09.173.115W	17/2459
ROSA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	08.471.551F	17/0654
JOSÉ JULIO MASA MORENO	79.305.546M	45/1470
RAMÓN HENRÍQUEZ DE LUNA MORALES	06.216.814Y	17/2256
JUAN FÉLIX MARTÍN MERINO	68.603.740S	45/1554
JULIÁN ROMERO GARCÍA	44.421.117K	17/2654
AGUSTÍN LEDESMA BRAVO	80.058.415S	23/1744
MANUEL DOMÍNGUEZ CARRASCO	53.575.810R	15/1663
JOSÉ ENRIQUE ROVIRA MURILLO	05.388.876E	23/1862
MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ BIBIANO	76.230.611D	23/1591
GONZALA ÁLVAREZ MILLÁN	08.586.334C	23/1610
MANUELA ACEDO GALÁN	08.570.060F	15/0116
JOSÉ ANTONIO ANGULO ORTÍZ TORRE	01.528.789W	45/1464
HERMANOS VILLALBA EGEA C.B	E06630116	23/1799
EMILIO JAVIER GRANO DE ORO DE LA GAMA	52.961.000G	23/1387
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS HABA SEGADOR SL	B06646327	17/2007



LORENZO GARRIDO LÓPEZ	76.225.958W	17/0515
FUENTES DE LA ROSA S.C.	J06659155	15/1631
CONCEPCIÓN DE CÁCERES NICOLAU	08.081.494F	17/0575
EUFEMI SÁNCHEZ HERRERA	76.191.340E	23/1537
HERMENEGILDO GONZÁLEZ CENDRERO	08.591.780S	45/0234
BASERMA S.A.	A78799038	17/1532
CARMEN IZQUIERDO MARTÍN	07.232.587F	15/1482
JUAN PEDRO MARRUPE RODRÍGUEZ	76.242.515E	23/1806
CRISTINA VICHO MARTÍN	76.025.425Y	15/1447
JOSÉ SÁNCHEZ MENDOZA	76.200.647Z	17/0217
AGRÍCOLA ZAFRENSE SC	J06635221	51/1171
JUAN TORRES MARTÍN MOYANO	08.524.758S	08/0752
FRANCISCO JAVIER MANCHA GUIADO	79.262.527L	51/0901
ADRIANO RUEDA SÁNCHEZ	34.772.882X	17/1804
FLORENCIA TORRES PECO	76.190.367S	23/1008
QUINTOS DE GUADAMEZ SL	B83485839	17/2324
CUARTILLAS SC	J06434831	22/1316
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS HABA SEGADOR SL	B06646327	17/2007
ANDRÉS CORTÉS MEGÍAS	009159886K	36/1393
MODESTO SENERO FERNÁNDEZ	008775839M	46/0323
JUAN JOSÉ GADELLA OLIVERA	037795219D	62/2703
MANUEL MACÍAS DÍAZ,	008678295G	03/2327
MARÍA LUISA CALBACHO LACASA	014411762P	03/1128
MARÍA DURÁN RANGEL	076202989X	03/2027
HERMANAS VERDASCO GIRALT CB	E06656888	70/1304
CABALLERO CB	E06227987	70/2079
BUZALEN SL	B06181762	70/2243
MANUEL MARÍA ALBUJAR GIRALDO	080060985D	70/2055
RAFAEL LLERENA LLERENA	009174977R	54/0838
ANA LORA GARCÍA	030041575X	62/2890
INVERSIONES SINFÍN AGRÍCOLA S.L.	B78457892	03/1844
JUSTO AMADOR CARRETERO	008241606Q	46/0072
MALPICA SAT 8609	F06114151	46/0345
HEREDEROS DE SÁNCHEZ-ARJONA S.C.	J06637763	03/1516
JOSEFA MARTÍNEZ LOZANO	008439949F	03/2500
ALBERTO TROCA RODRÍGUEZ	008771094K	40/0217
M ^a DOLORES MELCHOR GARCÍA	06768807E	16/1305
ÓSCAR NARANJO TORRES	076121265M	20/0085



ANTONIO LÁZARO FLORES	075999256B	34/0324
HACIENDA TERRA NOSTRA S.L.	B-06360283	34/0859
RAMONA GONZÁLEZ MORENO	076107660Q	60/3363
DANIEL ESTRELLA SIMÓN	075975918H	60/5644
ESPERANZA DURÁN MERINO	006883934B	02/0196
ANA BELEN HERNÁNDEZ GÓMEZ	76250876B	05/0952
FCO JAVIER MANUEL CARRIZOSA RUIZ	2703273Z	05/1175
JORGE CANTERO BLANCO	47640744Q	05/1544
JOSÉ ALBERTO CANTERO BLANCO	38107844H	05/1551
HERENCIA YACENTE JAVIER VERA HIDALGO	G06340269	05/1635
BENDEL SOCIEDAD CIVIL	J06628838	05/1767
MANUEL MEGÍAS LEÓN	8867105F	07/0435
RAFAEL PABLO CUADRADO NIETO-ALISEDA	34071317Z	10/0491
FRANCISCO BALSERA CUBERO	8796552H	18/0016
JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ	80031377W	18/0366
CIMACSA, S.L.	B80067978	18/0692
LA VALDIGUÑA, SL	B91810127	18/0862
ALVARESA SC	J06445043	18/0912
FESALSU SL	B06187595	18/0919
JOSÉ LUIS ARIAS JIMÉNEZ	28655469E	19/0050
PROFASHION SL	B62011655	19/0641
OCTAVIO CANO MATEOS	80033550J	29/1258
JOSÉ ORTEGA CARBALLAR	8359510E	33/0187
GIOVANNA GLADYS GOICOCHEA SILVA	29519734Q	54/0061
HERMANOS MORENO SUAREZ SAT	V06299911	54/0913
SATURNINO TORO TABERO	38461566T	54/1345
INMACULADA DOBLAS GARCÍA	30054038F	54/2063
MARÍA GEMA MUÑOZ MEDINA	29720182L	54/2111
CATALINA ABRIL CALLES	50273696C	98/0008
DAVID MERCADO SAPIA	5403484W	98/0015
AGROPLAZA,S.L.	B06364673	98/0016
DOLORES GIL GARCÍA	9166309G	98/0034
FÉLIX RIVAS CORTÉS	22667369H	98/0127
Mª ANTONIA CANO BOTE	76249305G	98/0203
AGROTRACCION EXTREMEÑA SL.	B06314116	98/0670
JOSEFA ROMO GARLITO	6915994D	98/0899
MARÍA CARMEN MERO GOMEZ	8763381J	98/0999
HERRERIA DE PONIENTE FORESTAL, S.C	J10326940	98/1123



JOSEFA ARÉVALO GÓMEZ	8581601W	98/1246
CONSUELO CABANILLAS ARÉVALO	8581040Q	98/1272
ANTONIO RODRÍGUEZ NOGUERA	44782630C	98/1353
AGROPECUARIA LOS ENEBRALES SL	B78882073	98/1574
DOLORES SÁNCHEZ SÁNCHEZ,	8454821K	98/1617
ÁNGEL CARRASCO MATA	8580912A	98/2271
MANUELA ÁLVAREZ GONZÁLEZ	9169153L	98/2380
MANUEL REYMAN DÍAZ	9183718W	98/2761
VERÓNICA RUANO RODRÍGUEZ	76112459P	98/2924
INVERSIONES CHAPARRAL SL	B81478992	98/2934
EXADOCA SL	B06652887	98/3310
PEDRO PABLO SÁNCHEZ CORTÉS MACÍAS	76262685K	98/3343
EUGENIO FERNÁNDEZ URUÑUELAS	8684890K	98/3344
FRANCISCO SALANO ALVEAR GARITO	28735198X	98/3437
FERNANDO JOSÉ BOTE OLIVAN	9187357F	98/3461
FERNANDO BOTE CANAL	6880876N	98/3601
CARLOS FRANCISCO MENDOZA LUCAS	9156147P	98/3708
MARCOS CASIANO GALÁN DURÁN,	9184176T	98/3717
HERMANOS CASALLO SL	B06032411	98/3721
SIERRA DE ALTAMIRA, S.L.	B79337408	98/3792
MAGDALENA PINILLA PIÑERO	9175884B	98/3795
CAROLINA FRADE CARRASCO	7454120G	98/3827
ENRIQUETA LAPIE MACÍAS	8684323Y	98/3847
EXTREMEÑA DE PORCINOS SL	B06306518	98/3862
FLORENCIO ÁLVAREZ LABRADOR SANZ	76200906C	98/3863
LOBO GRIS SL	B86098811	98/3876
FRANCISCO SÁNCHEZ GUERRERO	8872091W	98/3931
GUILLERMO RAMÍREZ LÓPEZ	9173900M	98/4099
RAMÓN SOLÍS GALVÁN	76263723R	98/4164
JAIME COBO ANSORENA	8817827H	98/4194
M ^a ÁNGELES CATALINA BARRUECO SÁNCHEZ	7869106R	98/4196
VALENTÍN ALBA HERNÁNDEZ	76011264J	98/4232
MARÍA VICTORIA POZO SÁNCHEZ	76240894B	98/4299
JOSEFA GORDILLO GARLITO	7029237T	98/4346
FRUTICOLA VEGAS BAJAS, SL	B06415681	98/4365
GESTIÓN DE PATRIMONIO Y VALORES S.L.	B86917226	98/4455
SAT EL BARRILLO	F06481717	98/4517
MARÍA DOLORES CASTAÑÓN GARCÍA	43674528N	98/4568



Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se comunica que los interesados pueden acceder en Internet con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <http://arado.juntaex.es/laboreo/inicio.aspx>, donde se encuentra el texto íntegro de la comunicación.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 12 de febrero de 2015 sobre notificación de comunicación relativa a la solicitud de compensación presentada en relación con el procedimiento de reintegro de ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino correspondiente a la campaña 2012. (2015080740)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la comunicación del Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales de 1 de diciembre de 2014 a Farm Affaires, SL, con NIF B82776121, respecto de la solicitud de compensación presentada en relación con el procedimiento de reintegro de las ayudas para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino de la campaña 2012, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a la interesada para ser notificada por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La interesada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. JAVIER GONZALO LANGA.

• • •



ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expediente de solicitud de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas. (2015080732)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de Febrero de 2015. Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: Solicitud de alta en el Registro de Explotación Ganadera.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de alzada Registro Explotación Ganadera.

ASUNTO: Sanidad Animal. No subsanar solicitud en el plazo establecido en artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULAR: Antonio Giménez Gómez.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca La Monjara, Apdo. Correos, 15.

LOCALIDAD: Olivenza.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (PD Resolución 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011).

HECHOS: Solicitud de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura de finca en que aparece como arrendadora y propietaria otra persona requiriéndole subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de caducidad de reserva de denominación de SAT Extremadura Sana. (2015080736)

No habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución de caducidad de reserva de denominación de SAT Extremadura Sana, en el domicilio de su promotor D. Pablo Cruz Blanco, calle Castillo Puebla de Alcocer de Badajoz y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-



cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sobre animales abandonados en la explotación ganadera denominada "La Fuente Cabrita", con código 070/BA/2353. (2015080741)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada notificación del acto de trámite sobre el procedimiento promovido por D. Alberto Haro Heras, en que tiene calidad de parte interesada como propietario de los animales, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El texto íntegro del acuerdo, así como toda la documentación, se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sito en avda. Luis Ramallo, s/n, en la localidad de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise. El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de lo que la interesada pueda considerar procedente.

Mérida, a 16 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2015080734)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de Resoluciones de Aforos de Producción de Cosecha de uva, relativos a la Campaña 2014/2015, realizados por los técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59. de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES, MORÁN ÁLVAREZ.

ANEXO**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA**

RESOLUCION AFORO DE COSECHA UVA 2014/2015

ASUNTO

- 1) Reglamento (CE) n.º 1234/2007 artículos 85 bis, 85 ter y 188 bis, apartados 1 y 2, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.
- 2) Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura (artículo 8 apartado 2), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 3) Circular del FEGA 11/2010 "Control del Arranque y de la no circulación o Destilación de la producción de uva y de otros productos procedentes de las Plantaciones Ilegales de Viñedo".
- 4) Notificación de Resolución de Aforo de Producción de Cosecha de Uva, Campaña 2014/2015, realizado por técnicos adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria
- 5) Orden de 12 de agosto de 2013 por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura (artículo 8 apartado 2), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

HECHOS**NORMA****RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente

CIF_NIF	Títular	Domicilio	Localidad	C.P.
46788807E	LUIS M. NIJÚEZ CORTÉS	SANTA ANA, 13	BIENVENIDA	06250
AF14/IL/08659851Y	ALONSO GARCIA ALAMO	GPO. SERRANO, 42	ALMENDRALEJO	06200
AF14/IL/09150875A	JESUS SANTOS LLERENA	PLAZA ESPAÑA, 10	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220
AF14/IL/A10261618	BODEGAS CIVANTOS, S.A.	PLAZA MAYOR, 15	TRUJILLO	10200
AF14/IL/B06319909	BODEGAS A. CRUZ GUZMÁN, S.L.	CTRA. SANTOSA HINOJOSA, KM 9	RIBERA DEL FRESNO	06225

•••



ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2015080737)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA1-2014/5	CLASIFICADOS DEL GUADIANA, SL	RESOLUCION	DON BENITO
PCA2-2014/12	TRANSBETON SUR, SL	TRAMITE AUDIENCIA	MONESTERIO
PCA4-2014/22	VICENTE FORERO BORRALLO	RESOLUCION	BADAJEZ
PCA4-2014/45	ANGEL MORENO BRAVO	RESOLUCION	MERIDA
PCA4-2014/46	MORENO BRAVO, SL	RESOLUCION	MERIDA
PCA4-2014/48	ERNESTO EXPOSITO VARGAS	RESOLUCION	ALDEA DEL FRESNO
PCA4-2014/54	LUIS RAMIREZ GONZALEZ	RESOLUCION	MERIDA
PCA4-2014/73	PEDRO MARIA CAMPOS CENTENO	PROPUESTA DE RESOLUCION	BADAJEZ
PCA4-2014/95	ACEITES Y OLEOS DEL SUR, SL	RESOLUCION	BIENVENIDA
PCA4-2014/192	CRISTIAN ZAMBRANO GRESPO	RESOLUCION	ALMENDRALEJO
PCA4-2014/384	DESGUACES Y NEUMATICOS TRIGO CB	TRAMITE AUDIENCIA	CALZADILLA DE LOS BARROS
PCA4-2015/4	LAZAR PANA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	CAMPANARIO
PCA4-2014/65	JUAN AMAYA MONGE	PROPUESTA DE RESOLUCION	ALMENDRALEJO



ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Cerezo, Palomero y Mohedas de Granadilla. Ref.: AT-8797. (2015080752)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios conocidos de sus destinatarios la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de fecha 27 de octubre de 2014, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: Modificación lamt "Hurdes" de 20 kV entre las localidades de Palomero, Cerezo y Mohedas de Granadilla, se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADOS:

Titulares	T.M.	Políg.	Parcela
Ricardo Rodríguez Anaya, Carmen Villalba Sánchez, M ^a Francisca, M ^a Carmen, Ricardo y Pilar Rodríguez Villalba. Rosario González Martín	Calvario (Cerezo)	1	441
M ^a del Mar Martín Batuecas	El Hoyo (Cerezo)	1	443
M ^a Carmen Martín Batuecas	Los Gachos (Cerezo)	1	421
Teresa Batuecas González	Las Animas (Cerezo)	1	436
Hrdos. de Juan Manuel Hernández Puertas	Pizarroso (Palomero)	7	366
José Luis Hernández Hernández	Humilladero (Palomero)	7	231
José Luis Hernández Hernández	Estacales (Palomero)	7	263
Lorenzo González Rodríguez	Dehesa Valencia (Mohedas de Granadilla)	21	147

Cáceres, a 18 de febrero de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 sobre notificación de concurrencia de parcelas con otra solicitud en el expediente n.º A14100905. (2015080733)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
A14100905	Sociedad de Inversiones e Innovación al Campo Extremeño S.L.	B-06636997	NOTIFICACIÓN DE CONCURRENCIA DE PARCELAS CON OTRA SOLICITUD

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de instrumental científico y técnico para la renovación de la red de medida de calidad de aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1555SU1FD167. (2015080748)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1555SU1FD167.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de instrumental científico y técnico para la renovación de la Red de Medida de Calidad de Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

A PRECIO

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 349.600,00 Euros.



IVA (21,00 %): 73.416,00 Euros.

Importe total: 423.016,00 Euros.

Anualidades:

2015: 423.016,00 Euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.

d) Teléfono: 924 – 002203 / 002161.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 30 de marzo de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.



c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 15 de abril de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo. s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida 347: Calidad del aire, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS": 16 de febrero de 2015.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Mérida, a 19 de febrero de 2015. Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 32/25/14, en materia de minas. (2015080755)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento correspondiente para que sea expuesto en el tablón de edictos.

ANEXO

Expediente número: 32/25/14.

Denunciado: Construcciones Antonio Ismael, SL.

Última dirección conocida: C/ El Haya, 16. Almendralejo (Badajoz).

Disposiciones infringidas: Artículos 17 y 112, de la Ley 22/1973 de 21 de julio de minas, artículo 3.1 del Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Ordenación, Industrial, Energética y Minera en la avda. Miguel de Fabra, 4 de Badajoz, a fin de notificarle el trámite de audiencias de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1194, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos



sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que pueda tomar vista del expediente sancionador instruido haciendo las alegaciones y presentando cuantos documentos y justificantes estime conveniente.

Badajoz, a 20 de febrero de 2015, El instructor, SALVADOR FERNÁNDEZ GREGORIO.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a testaje, équidos participantes en el programa de reproducción equina y ganado perteneciente a la cabaña ganadera del CENSYRA. Año 2015". Expte.: 1521SU1FR149. (2015080796)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1521SU1FR149.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a testaje, équidos participantes en el programa de reproducción equina y ganado perteneciente a la cabaña ganadera del Censyra. Año 2015.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 42.802,00 Euros.

IVA (10,00 %): 4.280,20 Euros.

Importe total: 47.082,20 Euros.



Anualidades:

201547.082,20 Euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002155/ 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 27 de marzo de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de abril de 2015 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 214.9: Ayudas agroambientales. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. SECRETARIO GENERAL, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Suministro de 249.000 kilos de paja de cereales con destino al censo ganadero del Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz en el año 2015". Expte.: 1521SU1FR150. (2015080797)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1521SU1FR150.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de 249.000 kilos de paja de cereales con destino al censo ganadero del Centro de Selección y Reproducción Animal de Badajoz en el año 2015.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 19.920,00 Euros.

IVA (10,00 %): 1.992,00 Euros.

Importe total: 21.912,00 Euros.



Anualidades:

201521.912,00 Euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 002155 / 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 27 de marzo de 2015.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de abril de 2015 a las 10:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General con fecha 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos con fecha 25 de noviembre de 2013 y aprobado por el órgano de contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida 214.9: Ayudas agroambientales. Actuaciones para la conservación de recursos cinegéticos en la agricultura, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 26 de febrero de 2015. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE N.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ACUERDO de 17 de febrero de 2015 relativo a cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente. (2015AC0002)

Habiéndose producido la sustitución de la persona designada inicialmente como instructora de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas que se encuentran en tramitación en los Servicios Territoriales de Cáceres de la Dirección General de Medio Ambiente, se dispone el nombramiento de la persona encargada de instruir estos procedimientos a partir de la fecha del presente acuerdo, estando sujeta a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General,

ACUERDO:

Nombrar instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas tramitados en la provincia de Cáceres a D. Rubén Rubio Polo, asesor jurídico de la Dirección General de Medio Ambiente, en sustitución de D.^a Margarita Álvarez Atanes.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD Res. 26 de julio de 2011, DOE n.º 147 de 1 de agosto). El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Expte.: 1810-14-95. (2015080756)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida de derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso



2013/2014, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Nº. Exptes.	Asunto	Destinatarios
1810-14-95	<i>Anuncio de 18 de febrero sobre resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida de derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de Junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014,</i>	Juan Blas González Barrera

El texto íntegro de los acuerdos se encuentran archivados en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2013, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2013/2014. Exptes.: 1816-14-101 y 1823-14-108. (2015080757)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida de derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Nº. Exptes.	Asunto	Destinatarios
1816-14-101	<i>Anuncio de 18 de febrero sobre resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida de derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013,</i>	Idania Alejandra Velasco Riera
1823-14-108		José Antonio Fernández Muñoz

El texto íntegro de los acuerdos se encuentran archivados en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. Exptes.: 1939-14-203 y 1813-14-98. (2015080758)

Intentada la notificación de la resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida de derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Nº. Exptes.	Asunto	Destinatarios
1939-14-203	<i>Anuncio de 18 de febrero sobre resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de declaración de la pérdida de derecho al cobro de las cantidades concedidas conforme a lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013,</i>	Martha Lucía Ramírez Acosta
1813-14-98		María Vanesa Benítez Fraile



El texto íntegro de los acuerdos se encuentran archivados en el Servicio de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Bloque 4.º Planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de la declaración anual de ingresos, año 2014, en el expediente n.º 485/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080712)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados, que pueden comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino 2 - A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
LUIS ORTIZ SANCHEZ	485/J/12	Notificación de Requerimiento de Declaración Anual de Ingresos, año 2014

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre notificación de traslado del expediente n.º 0301/I/10, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080706)

Intentada sin efecto la notificación de traslado de expediente en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ACTO
ANGEL JIMENEZ MOTOS	0301/I/10	Traslado de expediente

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de febrero de 2015 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de infracciones. (2015080743)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 231.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de las infracciones tipificadas como leves, graves y muy graves de los artículos 17, 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación durante un mes o tres, en función de la tipificación de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, para los demandantes no beneficiarios de prestación y para los beneficiarios de prestación se propone como sanción la pérdida de un mes o tres de la prestación, en función de la tipificación de la infracción, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 y 53.4 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE.

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en propuesta de resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, situado en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	EXPEDIENTE
GARROTE	PERAZA	ASUNCIÓN	RO00011376246549P
CARLOS	MONTES	PEREZ	RO00083280082204E
JUAN JOSE	LAVADO	LAVADO	RO00083033973128N
JULIAN	MEGIAS	GARCIA	RO00082280098632M
CONCEPCION	GARRIDO	DEL ARBOL	RO00035277351564B



MARIA ANTONIA	MUÑOZ	ALCAZAR	RO00010008881183D
FÉLIX	ARROYO	COMAS	RO00009935056645E
MARÍA ESTHER	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	RO00009753577177B
RAQUEL	CALDERON	SANABRIA	RO00003752966483J
AVILA	RODRIGUEZ	VERONICA	RO00066476018095J
GASMI	-	MHAMMED	RO000606X2357189B
VIORREL	SPIRIDON	SPIRIDON	RO000744X5424508G
JONATHAN	RAMIREZ	MORAGA	RO00058777351009P
EBELLY ZULEIMA	PINO	GARCIA	RO000586X4916280F
KRISTUEL	ROPERO	POBLADOR	RO00058576127498M
HAMID	SRITI	.	RO000577X2702505M
ZIZIANE	VIANA	SILVA	RO000560Y3063524F
ALBA	SANCHEZ	GARRIDO	RO00046344414733P
ANA ISABEL	MORENO	MARTIN	RO00042876132234A
RUBEN	MARTIN	MANZANO	RO00041244412997C
EVELIA	GUILLEN	GARCIA	RO00040911763370C
RAUL	MARTÍN	SÁNCHEZ	RO00028672481553C
JESUS LUIS	IGLESIAS	CALZAS	RO00026376121923L
CONSTANTINA	ACASANDREI	.	RO000254Y1499635A
SIMONA	SILVIA	MURARIU	RO000252Y2093940B
YOUSSEF	AZMOU	-	RO000240X2640231S
SMAILI	KADDOUR	MY KADDOUR	RO00023945139777T
PEDRO JAVIER	MANZANO	PLATA	RO00023676121181J
VICTOR	SANCHEZ	GONZALEZ	RO00022876139882S
HECTOR	DIEZ	LOZANO	RO00017641511529W
ROGELIO	BADILLO	RODRIGUEZ	RO00015311772788P
PAOLA MARIA	APARICIO	ALONSO	RO00015105713244K
CRISTINA	RABAZO	PAVON	RO00006745130624R
CELIA	FRANCO	ALVEZ	RO00003076264862J
ROGELIO	HERNAIZ	CIRCUJANO	RO00003108871529S
EBANAR ENRIQUE	LARA	GARAY	RO000155X8582378C
CRISTINA	MARTIN	MOYANO	RO00002980070625N
MARCO A	QUIROGA	TERCERO	RO000087X5005055W



DAVID	DELGADO	CABALLERO	RO00002476089892G
CARMEN	SIMON	GONZALEZ	RO00014076116308Q
SOUKAINA	BOUTARA	MIR	RO00081545133350J
LUIS SEBASTIAN	ALONSO	GONZALEZ	RO00055545968671C
JOSE ANTONIO	BORREGO	DOS CASTELOS	RO000598X7233073X
FRANCISCO	DELGADO	MARTIN	RO00028533974694Z
ROGELIO	HERNAIZ	CIRCUJANO	RO00005108871529S
REBECA	PACHÓN	PARRA	RO00012108883911T
FERNANDO	PÁMPANO	CAYETANO	RO00024633973671A
MARÍA VICTORIA	PIÑERO	FLORES	RO00077808872328D
ELENA VICTORIA	RIVERA	VILLEGAS	RO00016680107737W
JOSÉ LUIS	SÁNCHEZ	LAVADO	RO00003608877659G
NELSON R.	SEQUEIRA	TRABUCO	RO000326X7109426B
JUAN PEDRO	ZAMORA	LAVADO	RO00011139040138F
MARÍA JOSEFA	ACEDO	CABALLERO	RO00015944788154R
DIEGO ARMANDO	ACEVEDO	GUTIERREZ	RO00061509091813M
LOURDES EDHIT	AREVALO	OREJUELA	RO00055445973992M
IRIS	ARRANZ	POZON	RO00028907269432Y
ROCIO	BAZUELO	BERNAL	RO00047153581114S
CRINA MARIA	BUCA	.	RO000565Y3113288E
MARIA TERESA	CACERES	SUAREZ	RO00051880079332W
ANTONIO JOSE	CASTANO	NUNEZ	RO00048308874047A
MARIA GABRIELA	CODREANU	.	RO000549X6817526G
MARINA	COTILLA	DOMINGUEZ	RO00047508868480W
MARTA	COTRINA	TESTAL	RO00033280080250T
JULIAN ANTONIO	CRUZ	PACHE	RO00051308853850T
JUAN JOSE	CUSTODIO	LOPEZ	RO00048508874461A
GEORGICA JAN	DENCEA	DENCEA	RO000025X8479398B
ANGELA	DIEZ	ROSELLÓ	RO00025807052935P
MOHAMED	EL BAKRAOUI	.	RO000551X3053015H
FRANCISCA	FERNANDEZ DE CORA	GALEA	RO00033780043019Y
RAFAEL	FLORES	RODRÍGUEZ	RO00013946663311Z
ISABEL MARIA	GALLEGO	CARRILLO	RO00049908867933F



CATALINA	GARCIA	RODRIGUEZ	RO00063408695005Q
ALMUDENA	GARCIA	TRABAJO	RO00051008844910F
SANDRA	GARCIA	JUEZ	RO00004853735075Z
VALERY	GAVRISH	.	RO000550X6817523R
ABDELKHALEK	GHZAOUNI	.	RO000366X3163779Z
DANIEL	GOMEZ	RODRIGUEZ	RO00052280229216H
HANANE	HAKIKA	.	RO000552X2032889B
FRANCISCO JAVIER	HERNANDEZ	GONZALEZ	RO00046644775670Y
ÁNGELA	HERNÁNDEZ	MARÍN	RO00072080031794M
MARÍA JOSÉ	INDIA	BRAVO	RO00040580043200A
JOAQUIN	JARAMAGO	PEREZ	RO00052508853620T
MARTA	LUJÁN	DURO	RO00019209062123P
ERICA	MANCHA	CRESPO	RO00032508859778V
MONICA PATRIC	MARQUEZ	DRAGAO	RO00046508874862J
JUAN ANTONIO	MARTÍN	CABRERA	RO00011043836234M
NURIA	MOTA	MENDEZ	RO00048908857223S
RICARDA	PACHE	FLORES	RO00051480073149Y
JACQUELINE	PAREDES	VELARDE	RO00059976052689S
JOSE	PARRA	SORIANO	RO00051680076481A
LUCIA	POZON	RODRIGUEZ	RO00049608867507H
VICTOR MANUEL	RODRÍGUEZ	MALPICA	RO00033645877157T
MARÍA JOSÉ	RODRÍGUEZ	ASENSIO	RO00028480052425M
VIRGINIA	RUBI	BLANCO	RO00051780076942G
FCO JAVIER	RUBIO	MARTIN	RO00051108849077B
FRANCISCO JESÚS	SANCHEZ	SANCHEZ	RO00070180076549W
PABLO	SANCHEZ	DEL RIO	RO00050908844491W
MAITANE	SÁNCHEZ	MEDINA	RO00069245674181E
ÁLVARO	SUÁREZ	GARCÍA	RO00006480060885R
CARLOS	VAZQUEZ	VAZQUEZ	RO00055376268123P



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 sobre propuesta de normalización de fincas. (2015080766)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 246/2015 de fecha 25 de febrero de 2015 por la que se somete a trámite de Información pública por plazo mínimo de veinte (20) días la propuesta de Normalización de Fincas en calle Almendros, s/n., presentada por Julio Moreno Cabrera, en nombre y representación de Ferrecons de la Plata, SA, con CIF A06318166, según texto suscrito por la Arquitecto Adela Mayo Llanos de fecha diciembre de 2014, y que afecta a las fincas que se detallan.

Asimismo, mediante dicha resolución se concede trámite de audiencia por plazo de quince (15) días a cualquier otro titular registral que no haya sido tenido en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación, que podrá examinar el proyecto en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de oficinas de lunes a viernes.

Finca n.º 38128: Superficie 238, 76 m².

Linderos registrales: Frente calle Almendros; Derecha o Norte, propiedades particulares; Izquierda o Sur, nave n.º dos; fondo u Oeste, propiedades particulares.

Linderos normalizados: Frente calle Almendros; Derecha o Norte, propiedades particulares; Izquierda o Sur, nave n.º dos; fondo u Oeste, finca n.º 3 de Construcciones e Instalaciones Moreno SL.

Propietario. Moca Suroeste SL CIF B06614119, representada por Fernando Moreno Picarzo, NIF 44.788.766-S.

Finca n.º 38129: Superficie 258, 72 m².

Linderos registrales: Frente calle Almendros; Derecha o Norte, nave n.º uno; Izquierda o Sur, nave n.º tres; fondo u Oeste, propiedades particulares.

Linderos normalizados: Frente calle Almendros; Derecha o Norte, nave n.º uno; Izquierda o Sur, nave n.º tres; fondo u Oeste, finca n.º 3 de Construcciones e Instalaciones Moreno SL.

Propietario. Moca Suroeste, SL, CIF B06614119, representada por Fernando Moreno Picarzo, NIF 44.788.766-S.

Finca n.º 38130: Superficie 258,72 m².

Linderos registrales: Norte calle Almendros; Sur, nave n.º dos; Este, nave n.º 4; Oeste, propiedades particulares.

Linderos normalizados: Frente u Este calle Almendros; Derecha o Norte, nave n.º dos; Izquierda o Sur, nave n.º cuatro; fondo u Oeste, finca n.º 3 de Construcciones e Instalaciones Moreno, SL.

Propietario: Magro Salamanca Alberto con NIF 44787981N.



Finca n.º 38131: Superficie 260,80 m².

Linderos registrales: Norte calle Almendros; Sur, nave n.º tres; Este, Construcciones e Instalaciones Moreno, SL.; Oeste, propiedades particulares.

Linderos normalizados: Frente u Este calle Almendros; Derecha o Norte, nave n.º tres; Izquierda o Sur, finca n.º 3 de Construcciones e Instalaciones Moreno, SL.; fondo u Oeste, finca n.º 3 de Construcciones e Instalaciones Moreno, SL.

Propietario: Ortiz Macarro, Joaquín, con DNI 79258627Y.

Finca n.º 33414: Superficie: 2.934,00 m².

Linderos registrales: Frente calle Almendros; Derecha, propiedades particulares; Izquierda, propiedades particulares; y Fondo, propiedades particulares.

Linderos normalizados: Frente u Este calle Almendros; Derecha o Norte, nave n.º cuatro (Finca n.º 38131) y propiedades particulares; Izquierda o Sur, propiedades particulares; y fondo u Oeste, propiedades particulares.

Propietario: Ferrecons de la Plata, SA, con CIF A06318166.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a 25 de febrero de 2015. El Alcalde en Funciones, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es